

A N E X O 3

QUEJAS RADICADAS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL COMO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES

AÑO 2016

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------------------|---------------------------------|-------------------------|--|--|-----------------------------|--|
| UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/1/2016 SIQyD 2180 | Partido Duranguense | José Rosas Aispuro Torres y PAN | 05/01/2016 JULIO | Denuncia que el precandidato del PAN a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, difunde en radio y televisión un spot en el que da un mensaje a la ciudadanía de dicha entidad, mencionando supuestas necesidades y problemas, refiriendo que él sí puede hacerlo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 17/02/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-12/2016, determinando que es inexistente la infracción de uso indebido de la pauta atribuida al PAN. Se sobresee respecto a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a José Rosas Aispuro Torres. | 08/01/2016 | |
| UT/SCG/PE/PD/CG/2/2016 SIQyD 2199 | Partido Duranguense | José Rosas Aispuro Torres y PAN | 12/01/2016 FRANCISCO | Denuncia la transgresión al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la difusión de dos informes de labores durante el año 2015 del entonces Senador José Rosas Aispuro, así como el uso indebido de la pauta del partido denunciado, por la promoción de uno solo de los precandidatos registrados para la contienda interna, en las prerrogativas en radio y televisión. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/03/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de que se realicen diligencias de investigación Con fecha 13/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-28/2016, declarando inexistentes las inobservancias atribuidas a José Rosas Aispuro Torres, al PAN, Radio México Durango, S.A. de C.V.; Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.; Radio Durango, S.A.; GARZALR, S.A. de C.V., y Roberto Jiménez Andrade. | 02/03/2016 05/04/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-53/2016 del 25/05/2016, declarando que el Senador de la República José Rosas Aispuro Torres, es responsable de infringir el párrafo 5, del artículo 242, de la Legipe, de modo que procede dar vista con copia certificada de la sentencia, así como de las constancias que integran el expediente, a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, a efecto sea el órgano directivo de la Cámara, el que en el ámbito de sus atribuciones |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|----------------------|--|-------------------------|--|--|--|---|
| | | | | | | | proceda conforme a Derecho. |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/3/2016 SIQyD 2202 El 25/01/2016 el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas impugnó el Acuerdo de la UTCE del 18 de enero del 2016, por el que se le requiere rendir informe respecto a la ampliación de la queja presentada por el PRD. El TEPJF desechó el recurso, SUP-REP-15/2016 del 22/03/2016. | PRD | Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello y quienes resulten responsables | 13/01/2016 MILTON | Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, a través de diversas publicaciones en internet que muestran sus logros de gobierno, relativas a su tercer informe de labores, realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, además de que su difusión se encuentra fuera de la temporalidad permitida y del territorio estatal correspondiente. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2016 la SRE devolvió el expediente, a efecto de que se realicen mayores diligencias. Con fecha 09/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-26/2016 detmirnando que son inexistentes las infracciones denunciadas con motivo de la difusión del Tercer Informe de Labores de Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas. | 26/02/2016 19/03/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-50/2016 del 04/05/2016. |
| UT/SCG/PE/MC/JL/COL/4/2016 SIQyD 2209 | Movimiento Ciudadano | José Ignacio Peralta Sánchez, candidato a Gobernador del estado de Colima y al partido Nueva Alianza | 17/01/2016 ABEL | La violación a la normativa electoral por parte del candidato José Ignacio Peralta y del Partido Nueva Alianza que forma parte de la coalición que postula al candidato mencionado, mediante el envío de propaganda electoral a través de correos electrónicos, a las cuentas de correo personal de trabajadores de la educación, en fechas que corresponden al periodo de reflexión, conocido como veda electoral, así como el probable uso indebido de datos personales. | SOBRESEÍDO | 19/01/2016 | |
| UT/SCG/PE/MC/JL/COL/5/2016 SIQyD 2210 | Movimiento Ciudadano | PAN y Jorge Luis Preciado Rodríguez, candidato a gobernador del estado de Colima | 18/01/2016 ABEL | La emisión y difusión de propaganda electoral a través de mensajes electrónicos de audio tendientes a engañar y confundir a la ciudadanía al hacer una falsificación de la voz del candidato del partido Movimiento Ciudadano, haciendo creer al electorado que promueve el voto a favor de otro candidato. | SOBRESEÍDO | 25/02/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016 SIQyD 2219 | PRD | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla | 21/01/2016 FRANCISCO | La realización de conductas desplegadas con la finalidad de realizar promoción personalizada como servidor público fuera del ámbito territorial en el que se encuentra su | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional La SRE devolvió el expediente el 20/05/2016 para mayores diligencias La SRE devolvió el expediente el 27/07/2016 para mayores diligencias | 29/04/2016 20/07/2016 23/09/2016 14/10/2016 | IMPUGNADA SUP-REP-188/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|---|-------------------------|---|--|----------------------|--|
| | | | | administración a través de publicaciones difundidas en televisión, páginas de internet, periódicos y la revista Vértigo de difusión nacional lo que demuestra la extraterritorialidad al difundirse a nivel nacional promocionando a su persona. | La SRE devolvió el expediente el 24/10/2016 para mayores diligencias. Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-116/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuibles a los denunciados. | | |
| UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016 SIQyD 2226 Los quejosos impugnaron el acuerdo de la UTCE emitido el 9 de febrero de 2016. El TEPJF revocó el acuerdo, a fin de que se allegue de elementos idóneos y suficientes para esclarecer si, en el caso, se acredita el incumplimiento de las medidas cautelares, y de ser así, inicie un procedimiento especial sancionador, SUP-REP-12/2016 del 16/02/2016. Simón Pedro de León Mojarro impugnó el acuerdo de la UTCE emitido el 18/02/2016. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-24/2016 DEL 25/02/2016. | Simón Pedro de León Mojarro y José Narro Céspedes | Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas | 28/01/2016 JULIO | Denuncian la presunta indebida promoción de Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas, en promocionales de radio y televisión pagados como parte de las prerrogativas de este partido, toda vez que atenta contra la equidad en la contienda, al ser también precandidatos a dicho puesto de elección popular, sin que tengan la posibilidad de promocionarse por los mismos medios, considerando el calendario electoral de la mencionada entidad. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 10/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-16/2016 determinando la inexistencia a la inobservancia de la legislación electoral por parte del PRD y de Rafael Flores Mendoza. | 29/02/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-30/2016 del 23/03/2016. |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016 SIQyD 2229 | PRD | PVEM | 05/02/2016 DAVID | El supuesto uso indebido de la pauta federal por parte del Partido Verde Ecologista de México derivado de la difusión de los promocionales RA00053-16 y RV00041-16, ya que promociona logros del gobierno del estado de Chiapas a nivel nacional generando inequidad entre los partidos políticos que contienden en los procesos locales. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 02/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-14/2016, determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la legislación electoral, por parte del PVEM: multa de mil (1,000) veces la Unidad de Medida y Actualización = \$73,040.00 | 19/02/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-28/2016, del 22/03/2016 |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2231 | PAN | Enrique Serrano, precandidato del PRI a Gobernador de Chihuahua y PRI | 09/02/2016 FRANCISCO | Denuncia la comisión de violaciones a la normatividad electoral por la propaganda que como precandidato se pretende difundir en radio y televisión, la cual va dirigida a influir en las preferencias electorales de manera inequitativa, al utilizar de manera indebida los tiempos de radio y televisión para lograr una | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 16/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-20/2016, declarando existente la infracción atribuida al PRI, por lo que se refiere al uso indebido de la pauta: \$73,040.00. Se declara inexistente la infracción | 14/03/2016 | El TEPJF confirmó la resolución de la SRE, SUP-REP-38/2016 del 21/09/2016. El TEPJF desechó el recurso presentado por Enrique Serrano, toda vez que ya había presentado un recurso en los mismos |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|--|----------------------|--|---|----------------------|--|
| | | | | sobreexposición de Enrique Serrano, quien se ostenta como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un precandidato único, por lo que no será elegido por un método democrático. | atribuida al PRI y a las concesionarias por lo que se refiere al incumplimiento a las medidas cautelares. Se sobresee por lo que hace al uso indebido de la pauta atribuido a Enrique Serrano. | | términos en contra de la misma resolución de la SRE, SUP-REP-42/2016 del 13/04/2016. |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/10/2016 SIQyD 2232 | PAN | Alejandro Murat Hinojosa, precandidato del PRI a Gobernador de Oaxaca | 13/02/2016 ABEL | Uso indebido de la pauta, por parte de Alejandro Murat Hinojosa y el Partido Revolucionario Institucional por la difusión de los spots RV00142-16 y RA00183-16, toda vez que se trata de precandidato único, además de la comisión de presuntos actos anticipados de campaña. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 16/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-19/2016, determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral atribuida al PRI. Se sobresee respecto a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuida a Alejandro Ismael Murat Hinojosa. | 07/03/2016 | |
| UT/SCG/PE/CG/11/2016 SIQyD 2234 | Autoridad Electoral | Carolina Rocha Menocal, Jorge Alfonso Zarza Pineda, Javier Alatorre Soria, Joaquín López Dóriga, Televimex S.A. de C.V. y Televisión Azteca S.A. de C.V. | 14/02/2016 CINTIA | La difusión de mensajes tipo cortinillas de manera previa y posterior a la transmisión de mensajes promocionales pautados por el INE dentro de los tiempos oficiales del Estado, lo cual podría exceder los límites de la libertad de expresión y violentar el modelo de comunicación política, al sugerir o incidir en la audiencia de manera negativa, al referir que se corta la transmisión del programa para transmitir los promocionales pautados por esta autoridad electoral nacional, lo que puede ser entendido de manera errónea, pues lo que realiza este Instituto, de conformidad con el artículo 41 constitucional, es la administración del tiempo disponible para el Estado en radio y televisión para fines electorales. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-15/2016 determinando que las conductas desplegadas por los comunicadores denunciados se ubican dentro de los márgenes constitucionales y legales permitidos. | 29/02/2016 | |
| UT/SCG/PE/ESCA/CG/12/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MATL/CG/16/2016 SIQyD 2240 y 2244 | Edmundo Said Chevalier Alcázar y Manuel | Presidente del CEN del PRD, Agustín Francisco Basave Benítez y PRD | 17/02/2016 MILTON | Denuncia que a través de los promocionales que difunde el PRD en uso de sus prerrogativas, denominados Un México mejor, Agustín Francisco Basave Benítez, Presidente del Comité | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-21/2016 determinando que no se | 15/03/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---|---|----------------------|---|---|--|--|
| | Alejandro Torres Llamas | | | Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunto uso indebido de la pauta, violación al principio de equidad y actos anticipados de campaña. | acreditan las violaciones objeto del PES en contra del Presidente del CEN del PRD y de este partido. | | |
| UT/SCG/PE/ESCA/CG/13/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MATL/CG/15/2016 SIQyD 2241 y 2243 | Edmundo Said Chevalier Alcázar y Manuel Alejandro Torres Llamas | Presidente del CEN de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y MORENA | 18/02/2016 MILTON | Denuncia que a través de los promocionales que difunde MORENA en uso de sus prerrogativas, denominados Avión, Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunto uso indebido de la pauta, violación al principio de equidad y actos anticipados de campaña. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 23/03/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de que se realicen nuevas diligencias. Con fecha 09/04/2016 la SRE devolvió el expediente para el mismo fin. Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-35/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas a MORENA y a Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. | 23/03/2016 08/04/2016 19/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRICG/14/2016 SIQyD 2242 | PRI | Miguel Ángel Yunes Linares y PAN | 18/02/2016 DAVID | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los promocionales RV-00127-16 y RA-00165-16 MAY 1 y RV-00128-16 y RA-00158-16 MAY 2, en los que considera se calumnia al precandidato del PRI a la gubernatura del estado de Veracruz, Héctor Yunes Landa y al partido que lo postula, toda vez que se hace una imputación directa del delito de robo. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 16/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-18/2016, determinando que es inexistente la no observancia a la normativa electoral atribuida a Miguel Ángel Yunes Linares, precandidato a gobernador en el estado de Veracruz, así como al PAN. | 04/03/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/17/2016 SIQyD 2245 | PAN | Cruz Pérez Cuéllar, precandidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Chihuahua y MC | 19/02/2016 JULIO | Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde los promocionales identificados como PREC CRUZ V3, folio RV00183-16 y PREC CRUZ V2, folio RA00221-16, en los que promociona a su precandidato único a Gobernador del estado de Chihuahua, Cruz Pérez Cuéllar, en presunta violación a la prohibición de que los precandidatos | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-17/2016 determinando que se acredita la inobservancia a la legislación electoral por el uso indebido de la pauta por parte de Movimiento Ciudadano: Multa de \$36,520.00. | 04/03/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-32/2016 del 06/04/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---|---|-------------------------|--|---|----------------------|---|
| | | | | únicos utilicen espacios en radio y televisión, por lo que considera incurre en actos anticipados de campaña. | Se sobresee por cuanto hace a la conducta atribuida a Cruz Pérez Cuéllar. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/18/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PVEM/CG/19/2016 SIQyD 2246 y 2252 | PRI y PVEM | Javier Corral Jurado y PAN | 20/02/2016 JULIO | La difusión de propaganda calumniosa a través de los promocionales del PAN identificados como Ya estuvo bueno, folios RV00180-16 y RA00225-16, en contra del gobernador de Chihuahua, además de que el contenido del promocional incluye elementos que constituyen propaganda electoral y por tanto no corresponden al periodo de precampañas. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 09/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-27/2016 determinando la existencia del uso indebido de la pauta atribuible al PAN: Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Javier Corral Jurado y al PAN por cuanto hace a la emisión de propaganda con calumnia. Se sobresee el PES por el uso indebido de la pauta atribuido a Javier Corral. Se escinde la parte de actos anticipados de campaña: Vista al IECH | 28/03/2016 | El TEPJF confirmo la sentencia de la SRE, SUP-REP-51/2016 del 27/04/2016. |
| UT/SCG/PE/JIVS/CG/20/2016 SIQyD 2255 | Jorge Iván Villalobos Seáñez, aspirante a candidato del PAN a diputado local en Sinaloa | Periódicos Reforma, El Universal, Excélsior y La Razón | 29/02/2016 MILTON | Denuncia que en la columna Templo Mayor del periódico Reforma, así como en diversas notas publicadas en los periódicos El Universal, Excélsior y La Razón, se hacen manifestaciones de manera calumniosa que dañan su integridad, honra y reputación al interior del PAN, toda vez que se le relaciona con el narcotraficante conocido como El Chapo Guzmán, con el escándalo de los "moches legislativos" y con la "venta de candidaturas". | DESECHADA | 08/03/2016 | El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-33/2016 del 16/03/2016, determinando que el INE es incompetente para conocer de los hechos denunciados y ordenó se remita el expediente al Instituto Electoral de Sinaloa. Se remitió el expediente original mediante oficio del 18/03/2016. |
| UT/SCG/PE/CG/21/2016 SIQyD 2256 | Autoridad Electoral | Megacable, S.A. de C.V., T.V. Cable de Provincia S.A. de C.V. (Cablecom) y Telefutura, S.A. de C.V. | 29/02/2016 FRANCISCO | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación en los estados de Durango, Sinaloa y Tamaulipas, detectaron que las personas morales Megacable, S.A. de | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la sala regional. Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-53/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de T.V. Cable de Provincia S.A. de | 27/05/2016 | El TEPJF revocó la resolución de la SRE, SUP-REP-118/2016 del 21/09/2016, para el efecto de que la SRE realice u ordene las diligencias necesarias para perfeccionar las pruebas |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------------------|----------------------------|-------------------------|---|---|----------------------|--|
| | | | | C.V., T.V. Cable de Provincia S.A. de C.V. (Cablecom) y Telefutura, S.A. de C.V., concesionarios de televisión restringida, han incumplido la retransmisión de señales radiodifundidas que se transmitían en señales análogas y actualmente en formato digital. | C.V.: 1,000 UMAS = \$73,040.00, y Megacable S.A. de C.V.: 2,000 UMAS = \$146,080.00 Se escinde el procedimiento para que la autoridad instructora continúe con el procedimiento en expediente diverso, por lo que hace a las empresas Telefutura, S.A. de C.V. y Televisión y Audio Restringido de Cd. Victoria, S.A. de C.V. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdos de 28/09/2016, 6/10/2016, se requirió información a la DEPPP a través de los oficios INE-UT/ 10590/2016, INE-UT/ 10799/2016. ▪ Mediante acuerdo de 27/10/2016, se ordenó requerir T.V Cable de Provincia, S.A. de C.V. y a la DEPPP a través de los oficios INE-UT/11378/2016 e INE-UT/11377/2016., el requerimiento vence el 4 /11/2016. | | documentales consistentes en las bitácoras de retransmisión aportadas por la concesionaria recurrente, así como cualquier otra diligencia que estime necesaria. Con fecha 27/09/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de acatar lo ordenado por la SS. |
| UT/SCG/PE/CG/22/2016 SIQyD 2257 | Autoridad Electoral | Telefutura, S.A. de C.V. | 29/02/2016 ABEL | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación en el estado de Tamaulipas, detectaron que la persona moral Telefutura, S.A. de C.V., concesionario de televisión restringida, han incumplido la retransmisión de la señal radiodifundida XHGO-TV, que se transmitía en señal análoga y actualmente en formato digital. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-31/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de Telefutura S.A. de C.V.: 1000 días de UMAS= \$73,040.00 | 12/04/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-59/2016 del 22/06/2016. |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/23/2016 SIQyD 2262 | PRI | Javier Corral Jurado y PAN | 02/03/2016 FRANCISCO | Denuncia los promocionales del PAN identificados como Nos robaron, folios RV00201-16 y RA00256-16, en los que se hace un uso indebido de la pauta en etapa de precampaña por la difusión de propaganda político-electoral genérica, lo cual constituye un posicionamiento | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-25/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas. Se sobresee en el | 23/03/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-46/2016 del 20/04/2016. |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------|--|----------------------|--|---|--------------------------|-------------|
| | | | | inequitativo del partido denunciado, y en consecuencia un acto anticipado de campaña, además de que se presenta una imagen negativa del Gobernador de Chihuahua; asimismo denuncia la presunta violación al artículo 25, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos. | PES por cuanto hace a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a Javier Corral Jurado. Se escinde respecto a la posible comisión de actos anticipados de campaña: IECH | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/24/2016 SIQyD 2267 | PRI | PAN y su precandidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares | 08/03/2016 CINTIA | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde el promocional denominado Radio May, con folio RA-00319-16, con el que considera que dicho partido y su precandidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, buscan posicionarse favorablemente ante el electorado en general, presentando el mensaje de que es una acción verdadera y terminada que el PRI y Javier Duarte provocan directamente inseguridad y que han robado, por lo que se les calumnia al imputar delitos y hechos falsos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-23/2016 determinando que es inexistente la observancia a la legislación electoral atribuida al PAN y a su precandidato a Gobernador de Veracruz. Se escinde respecto a la posible comisión de actos anticipados de campaña: IEV. | 22/03/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/25/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/29/2016 SIQyD 2269 y 2275 | PRI | PAN y su dirigente nacional, Ricardo Anaya Cortés | 09/03/2016 JULIO | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde diversos promocionales que violan la pauta de intercampaña en radio y televisión difundida en los estados de Durango, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, que se encuentran en dicho periodo electoral, en razón de que el contenido de los mismos no se ajusta al marco constitucional y legal por no ser exclusivamente de carácter genérico. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 12/04/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de que se realicen mayores diligencias Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-37/2016 determinando que es inexistente la infracción relativa al uso indebido de la pauta atribuida al PAN. Se sobresee en el PES por cuanto hace al uso indebido de la pauta atribuido a Ricardo Anaya Cortés | 08/04/2016 25/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/26/2016 SIQyD 2271 | PAN | Héctor Herrera Bustamante, precandidato del PRI a Gobernador de Veracruz y PRI | 11/03/2016 CINTIA | La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-28/2016, ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, inicie procedimiento especial sancionador por | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-24/2016 determinando que es inexistente la observancia a la | 22/03/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|--------------------------------|---|-------------------------|--|--|----------------------|-------------|
| | | | | el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional que difunde el PRI en radio y televisión en uso de sus prerrogativas, identificado como RV-00101-16 y RA-00135-16, denunciado en el escrito de queja presentado por el PAN. | legislación electoral atribuida al PRI. Se sobresee el PES respecto a Héctor Herrera Bustamante. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/27/2016 SIQyD 2272 | PAN | Héctor Yunes Landa, precandidato del PRI a Gobernador de Veracruz y PRI | 10/03/2016 DAVID | La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-30/2016, ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, inicie procedimiento especial sancionador por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional que difunde el PRI en radio y televisión en uso de sus prerrogativas, identificado como RV-00115-16 y RA-00134-16, denunciado en el escrito de queja presentado por el PAN. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-22/2016, determinando que es inexistente la observancia a la legislación electoral atribuida al PRI. Se sobresee el PES respecto a Miguel Ángel Yunes | 22/03/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/28/2016 SIQyD 2274 | PAN | PRI | 11/03/2016 ABEL | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde diversos promocionales que violan la pauta de intercampana en radio y televisión difundida en los estados de Aguascalientes, Durango, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, que se encuentran en dicho periodo electoral, en razón de que el contenido de los mismos no se ajusta al marco constitucional y legal por no ser de carácter genérico. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-30/2016 declarando inexistente la infracción atribuida al PRI. | 12/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/ESCA/CG/30/2016 SIQyD 2276 MORENA impugnó acuerdo y oficio de fecha 11/04/2016 por el que se requiere diversa información El TEPJF desechó de plano el recurso de apelación, toda vez que los actos impugnados en el acuerdo y oficio carecen de definitividad, SUP-RAP-207/2016 del 04/05/2016. | Edmundo Said Chevalier Alcázar | Presidente del CEN de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y MORENA | 17/03/2016 FRANCISCO | Denuncia que a través de los promocionales que difunde MORENA en uso de sus prerrogativas, denominados Derroche, folio RV-00319-16, Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen en mensajes de tiempo de intercampana, por lo que considera se | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-33/2016 determinando que no se acreditan las infracciones objeto del procedimiento especial sancionador, en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo | 18/04/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------|--|----------------------|---|--|----------------------|--|
| | | | | hace un uso indebido de la pauta, y la presunta comisión de actos anticipados de campaña. | Nacional del Partido Político Morena. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/31/2016 SIQyD 2277 | PAN | Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes, o quien resulte responsable | 11/03/2016 JULIO | La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-34/2016, determinó que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, es competente para conocer de la denuncia por la supuesta violación al artículo 134 constitucional, derivado de la propaganda gubernamental transmitida mediante un spot de radio en el que se promociona a Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes, a través de la emisora XHPLA-FM, Radio Mexicana, 91.3 FM, con el objeto de obtener un beneficio en detrimento de los otros actores políticos, violentando la equidad en la contienda electoral. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-41/2016, declarando inexistentes las inobservancias atribuidas al Gobernador de Aguascalientes; al Coordinador de Comunicación Social del gobierno de esa entidad federativa; Radio 1 Libertad, S.A. de C.V.; Medio Al Target, S.A. de C.V., y al PRI. | 29/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/32/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/36/2016 SIQyD 2278 y 2282 | PRI | PAN, PRD y su precandidato a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González | 17/03/2016 MILTON | El Instituto Electoral de Quintana Roo, remitió escrito de queja presentado por el PRI, en el que denuncia que a partir del 12 de marzo de 2016 se transmiten en radio y televisión diversos promocionales del precandidato del PAN y el PRD a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, folios RV-00281-16, RV-00273-16, RV-00274-16 y RA-0355-16, a fin de que se conozca sobre el presunto uso indebido de la pauta, al no identificarse como promocionales de precampaña y simular que hay otro precandidato. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-36/2016, declarando inexistente la infracción de uso indebido de la pauta atribuida al PAN y al PRD. Se sobresee en el PES por cuanto hace al uso indebido de la pauta atribuido a Carlos Manuel Joaquín González. En acatamiento al SUP-REP-65/2016, la SRE emitió sentencia el 20/05/2016, declarando existente la vulneración a la normativa electoral por uso indebido de la pauta, atribuida al PAN: \$36,520.00 y al PRD: \$17,600.00 En acatamiento del SUP-REP-98/2016, la SRE emitió sentencia el 22/06/2016, | 19/04/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-65/2016 de fecha 18/05/2016, para el efecto de que dicte una nueva resolución en la que, dejando intocados los demás puntos, considere como infracción el uso de la pauta de los promocionales, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta que fueron sustituidos, procediendo a individualizar las sanciones. El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-98/2016 del 15/06/2016, para el efecto de que reindividualice la sanción al PRD. |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------------------|--|-------------------------|---|---|----------------------|-------------|
| | | | | | imponiendo al PRD una multa de 125 UMA= \$8,800.00. | | |
| UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/33/2016 SIQyD 2279 | Partido Duranguense | PAN y PRD | 25/03/2016 JULIO | La difusión de los promocionales intitulados como CASA EN RUINAS con números de claves RV00240-16 (versión televisión) y RA00290-16, (versión radio), pautados por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local del estado de Durango 2015-2016, lo cual podría dar lugar al presunto uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-29/2016 determinando que no se actualiza la infracción relativa a utilizar indebidamente la pauta otorgada por el INE. | 11/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/CG/34/2016 SIQyD 2280 | Autoridad Electoral | GAIA FM A.C. | 28/03/2016 FRANCISCO | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo durante el periodo ordinario y de precampaña electoral del proceso electoral local en Quintana Roo, los días 11 al 16, 18, 20 y 23 al 29 de febrero de 2016, de detectó la difusión de materiales excedentes a los aprobados en la pauta respectiva de un solo actor político por parte de la emisora XHCQR-FM, cuyo concesionario es la persona moral GAIA FM, A.C., en presunta violación de los artículos 159,, 442, numeral 1, incisos a) e i); 443, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1, incisos a) y b) de la Lgipe. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 25/04/2016 la SRE devolvió el expediente, a fin de que se realicen diligencias de investigación. Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-64/2016 declarando la inobservancia a la legislación electoral por parte de GAIA FM, A.C. concesionaria dela emisora XHCQR-FM: Amonestación pública. Vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones. | 12/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRD/JD01/OAX/35/2016 SIQyD 2281 | PRD | Organización Radiofónica del Papaloapan ORP Comunicaciones | 28/03/2016 FRANCISCO | Denuncia que en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el 01 Consejo Distrital del INE en Oaxaca organizó un debate entre los candidatos a diputados federales, y entre los concesionarios de radio y televisión se presentó ORP Comunicaciones, concesionaria de la estación de radio XHXP-FM, y argumentando fallas en el audio de la transmisión se retiró sin transmitir el debate, sin que hubiera tales fallas, por lo que considera se afectó en sus | DESECHADA | 29/03/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|-------------------------------------|---|---------------------|--|--|----------------------|---|
| | | | | derechos y prerrogativas que la ley le otorga. | | | |
| UT/SCG/PE/JLM/CG/37/2016 SIQyD 2283 | Diputado Federal Jorge López Martín | Gobernador de Aguascalientes, Radio y Televisión de Aguascalientes, Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes por la coalición Aguascalientes Grande y para todos y los partidos que la integran | 30/03/2016 ABEL | Denuncia que en la programación del canal de televisión Aguascalientes TV, canal 6 y la estación radial Alternativa 92.7 FM, se ha estado difundiendo propaganda electoral no ordenada en los tiempos que administra el INE, a favor de la candidatura de Lorena Martínez Rodríguez, postulada por los partidos que integran la coalición Aguascalientes Grande y para todos (PRI, PVEM, NA y PT), en presunta adquisición de tiempo en radio y televisión. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-40/2016 y su acumulado SRE-PSC-42/2016 (PE 54/2016), determinando que son inexistentes las infracciones objeto del PES, por parte de todos los denunciados. | 25/04/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-73/016, del 25/05/2016. |
| UT/SCG/PE/CUS/CG/38/2016 SIQyD 2284 | César Uribe Salinas | Katia D'Artigues Beauregard y PRD | 30/03/2016 ABEL | Denuncia que aprovechando su aparición cotidiana en los medios de comunicación, Katia D'Artigues Beauregard promueve su imagen a través de la conducción del programa llamado 360°, que se transmite por canal 13 de TV Azteca los sábados, para posicionarse con el fin de acceder al cargo de Diputada Constituyente, presuntamente postulada por el PRD, por lo que considera constituye una adquisición indebida de tiempos en radio y televisión. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-39/2016 declarando inexistentes las violaciones objeto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Katia D'Artigues Beauregard; el PRD; TV Azteca S.A. de C.V y TV Azteca, S.A.B de C.V.; Stereorey, y Radio Uno. | 25/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/MC/CG/39/2016 SIQyD 2285 | Movimiento Ciudadano | PAN y PRD, integrantes de la Coalición Quintana Roo Nos Une, Una Nueva Esperanza | 01/04/2016 DAVID | El presunto uso indebido de la pauta atribuible a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de los spots identificados con las claves RV00436-16, RV00385 y RA00567-16, ya que no se advierte de qué coalición se trata, o bien, cuáles partidos la conforman. En la sentencia del SUP-REP-60/2016 y acumulados, se vincula al Consejo General del INE a que, una vez concluido los procesos electorales locales, en plenitud de | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-32/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN y al PRD. (Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de | 15/04/2016 | El TEPJF modificó el acuerdo de la SRE, SUP-REP-60/2016 y acumulados 221 y 222/2016, del 25/05/2016, para el efecto de dejar insubsistentes las reglas emitidas en el aducido cumplimiento a las ejecutorias de la Sala Regional Especializada. |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|----------------------|--|----------------------|---|---|--|--|
| | | | | atribuciones, emita los lineamientos, acuerdos o reglamentos que estime conducentes, con el propósito de regular de manera integradora, a través de medidas idóneas y eficaces los requisitos que debe cumplir la propaganda política electoral de cualquier índole, cuando se estime necesario proteger el interés superior del menor y de personas en situación de vulnerabilidad, en los términos de esta sentencia. | personas con discapacidad auditiva o de menores de edad). | | |
| UT/SCG/PE/MC/CG/40/2016 SIQyD 2286 | Movimiento Ciudadano | PRD, integrante de la coalición Unidos para Rescatar Veracruz | 04/04/2016 CINTIA | Que en uso de sus prerrogativas, el PRD difunde en el estado de Veracruz los promocionales Seguridad, folios RV-00471-16 y RA-00602-16 y Deuda Social, folios RV-00472-16 y RA-00603-16, de los que no se desprende la calidad del partido como integrante de la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, ni la calidad de candidato de la coalición, de Miguel Ángel Yunes Linares. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-44/2016, declarando existente la infracción atribuida al PRD: \$146,080.00. Es inexistente la infracción atribuida a las concesionarias, por lo que se refiere al incumplimiento a las medidas cautelares. En acatamiento del SUP-REP-91/2016, la SRE emitió sentencia el 22/06/2016, imponiendo al PRD un amulta de 1000 UMA= \$73,040.00, que deberá restarse de las ministraciones de gasto ordinario que recibe dicho instituto político del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. | 09/05/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-91/016 del 15/06/2016 para el efecto de que dicte una nueva determinación en la que deje subsistente en la parte general, la sentencia reclamada y considere que el pago de la sanción impuesta, en principio, se deberá tomar de las ministraciones del gasto ordinario que recibe el PRD en Veracruz. En caso de que no fuera posible cumplir con el punto anterior, o fuera insuficiente el financiamiento local, se deberá trasladar la obligación al financiamiento nacional. |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/41/2016 SIQyD 2287 | PAN | Lorena Martínez Rodríguez, precandidata a Gobernadora de la coalición Aguascalientes Grande y para Todos | 05/04/2016 DAVID | Que Lorena Martínez Rodríguez, en su calidad de precandidata a Gobernadora de la coalición Aguascalientes Grande y para Todos, en una rueda de prensa que se difundió en radio y televisión en el programa Infolínea, y también en el programa de radio y televisión Más allá de la noticia, dio a conocer propuestas y planes de gobierno, en presunta compra o adquisición de tiempos en radio y televisión. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE devolvió el expediente, a fin de que se realice una diligencia de investigación Con fecha 30/05/2016 devolvió de nuevo el expediente Con fecha 20/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-109/2016 determinando que es | 27/04/2016 20/05/2016 14/07/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-168/2016 del 03/08/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|----------------------------------|--|-------------------------|--|---|--------------------------|---|
| | | | | | inexistente la infracción atribuida a la entonces precandidata del PRI a Gobernadora de Aguascalientes, Lorena Martínez Rodríguez; al PRI; a las concesionarias Radio Libertad, S.A. de C. V. y, Radio Central, S.A. de C. V., y a Carlos Mauricio Navarro Ramírez. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/42/2016 SIQyD 2288 | PAN | MOVIMIENTO CIUDADANO | 06/04/2016 MILTON | Denuncia que en uso de sus prerrogativas, Movimiento Ciudadano ordenó la difusión de dos promocionales identificados con los folios RV00526-16 y RV00528-16 en su versión para televisión y RA00644-16 y RA00645-16 en versión para radio, en los que considera se calumnia al PAN y a su candidato a la gubernatura de Tamaulipas, en presunta violación del artículo 25, párrafo 1, inciso o) de la ley General de Partidos Políticos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-34/2016 determinando que son inexistentes las violaciones a la normatividad electoral. Se sobresee el PES por cuanto hace a Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez en lo relativo al uso indebido de la pauta. | 18/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/43/2016 SIQyD 2292 | PAN | PRI, PVEM, NA y su candidata a Presidenta Municipal de Cozumel, Q.R. | 11/04/2016 ABEL | La difusión de los promocionales identificados con los números RV00625-16, RA00653-16 y RA-741-16, en los que se promueve a Georgina Ruiz como candidata a la presidencia municipal de Cozumel, Quintana Roo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña, al encontrarse en periodo de intercampaña; asimismo, si bien se menciona que dicha candidata es postulada por una coalición, no se precisa los partidos políticos que la integran, ni el nombre de la misma, lo que genera confusión en el electorado, al haber registradas dos coaliciones que contienen en dicha elección. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-50/2016, determinando que es inexistente la inobservancia a la legislación electoral atribuida al PRI. Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de menores de edad. Se sobresee respecto de la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a Georgina Ruiz Chávez. | 23/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/CJMB/CG/44/2016 SIQyD 2294 | César Jonathan Melesio Baquedano | Remberto Estrada Barba, candidato a Presidente Municipal de | 13/04/2016 FRANCISCO | Denuncia que Remberto Estrada Barba, aspirante a candidato a Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por la coalición integrada por PRI, PVEM y NA, ha hecho un uso | DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 15/04/2016 30/05/2016 | El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, S UP-REP-61/2016 del 04/05/2016, para que de |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|--|----------------------|--|---|----------------------|--|
| | | Benito Juárez, Q.R. | | indebido del acceso a la radio, al transmitir mensajes a través de radiodifusoras locales, en los que hace promoción de su candidatura, en presunta adquisición de tiempo en radio. | 66/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida al candidato denunciado y los partidos que lo postularon. | | no advertir la actualización de alguna causa de improcedencia diversa a la invocada en el acuerdo impugnado, dentro un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, admita el escrito de denuncia, y lleve a cabo el trámite atinente y en su caso, lo remita a la SRE. |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/45/2016 SIQyD 2295 | PAN | PRI, PVEM, NA, Partido Duranguense y su candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal | 13/04/2016 ABEL | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde dos promocionales con folios RV00371-16, RA00493-16, RV00372-16 y RA00494-16, en los que promociona a Esteban Villegas Villarreal como su candidato a Gobernador de Durango, sin que se especifique que es el candidato de la coalición parcial integrada por PRI, PVEM, NA y Partido Duranguense, apareciendo solo el logo del PRI, en presunta violación a la normativa electoral. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-38/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida a los partidos denunciados. Se sobresee en el PES por cuanto hace al uso indebido de la pauta atribuido a Esteban Alejandro Villegas Villarreal. | 25/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/46/2016 SIQyD 2300 | PAN | MOVIMIENTO CIUDADANO | 14/04/2016 DAVID | Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento ciudadano difunde el promocional con folio RV00561-16, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos. | SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento) | 15/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/47/2016 SIQyD 2301 | PAN | Candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal por PRI, PVEM, NA y Partido Duranguense | 14/04/2016 CINTIA | Denuncia que con la difusión del promocional con folio RV00636-16, en el que se promociona a Esteban Villegas Villarreal como su candidato a Gobernador de Durango, se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan | SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento) | 15/04/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|--|---|-----------------------|---|--|--------------------------|---|
| | | | | de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos. | | | |
| UT/SCG/PE/MGVZ/CG/48/2016 SIQyD 2303 | Ma. Graciela Vázquez Zapata | MOVIMIENTO CIUDADANO | 15/04/2016 ARMANDO | Denuncia que en uno de los spots que difunde Movimiento Ciudadano, aparece su imagen sin su autorización, lo que le ofende, en virtud de que cuando ella aparece se escucha en audio que se va a limpiar la basura, además de que le perjudica, porque pertenece a otro partido político. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-45/2016, determinando que se acredita la existencia de la infracción consistente en uso indebido de la pauta por parte del partido Movimiento Ciudadano: \$73,040.00. Se determina la procedencia de la reparación del daño ocasionado a la parte afectada. No se acredita la infracción relativa a calumnia. | 01/05/2016 | El TEPJF modificó la resolución de la SRE, SUP-REP-96 y 97/2016 del 07/06/2016, dejando sin efectos la sanción consistente en la reparación del daño ocasionado a la quejosa. |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/49/2016 SIQyD 2304 | PRD | PRI | 15/04/2016 PILAR | El presunto uso indebido de la pauta por parte del PRI, en razón de no dar cabal cumplimiento al acuerdo INE/ACRT/34/2015, por el que se ordenó que los spots difundidos por partidos políticos deben estar debidamente subtítulos para garantizar el derecho a la información de personas con disminución auditiva, así como no distinguir claramente que el candidato a Gobernador de Chihuahua lo es por la coalición conformada por PRI, PT, PVEM y NA y no solo del PRI, lo que genera confusión en el electorado. | SOBRESEÍDO (Desistimiento) | 03/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/JLM/CG/50/2016 SIQyD 2307 | Jorge López Martín, Consejero del Poder Legislativo del PAN | Gabinete de Comunicación Estratégica, S.A. de C.V., titular de Infólínea, que se transmite por la señal de FM 91.3 La Mexicana, José Luis Morales Peña, dicha estación de radio, coalición Aguascalientes | 20/04/2016 MILTON | Que la casa encuestadora Gabinete de Comunicación Estratégica, S.A. de C.V., publicó en su página de internet las preferencias electorales en el estado de Aguascalientes, y que José Luis Morales Peña, titular del espacio informativo Infólínea, que se transmite por la señal de FM 91.3 La Mexicana, dio a conocer en dos ocasiones en dicho programa, los resultados de la encuesta mencionada, resaltando que el PRI y su candidata a Gobernadora Lorena Martínez se posicionaban como | DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-54/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la legislación electoral objeto de queja, atribuida a los denunciados. | 26/04/2016 27/05/2016 | El TEPJF modificó el acuerdo impugnado, SUP-REP-64/2016 del 11/05/2016, en cuanto a la parte de desechamiento de la queja, para que la autoridad responsable de no advertir alguna otra causal de improcedencia siga con el procedimiento de investigación del expediente, quedando confirmada la |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|---|-------------------------|---|---|--------------------------|--|
| | | Grande y para todos y su candidata a Gobernadora | | vencedores para la elección en esa entidad, en presunta adquisición de espacios en radio para la difusión de propaganda político-electoral. | | | incompetencia por lo que hace a la publicación de la encuesta. |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/51/2016 SIQyD 2308 | PAN | Encuentro Social y su candidata a Gobernadora de Durango, Nancy Vázquez | 20/04/2016 DAVID | Denuncia que el partido Encuentro Social difunde en uso de sus prerrogativas el promocional denominado Nancy Vázquez, folio RV00412-16, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio. | DESECHADA | 21/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/52/2016 SIQyD 2309 | PAN | Partido Duranguense | 20/04/2016 CINTIA | Denuncia que el Partido Duranguense difunde en uso de sus prerrogativas el promocional denominado Nos importas tú 1.2, folio RV00426-16, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio. | DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-49/2016, determinando que es inexistente la infracción atribuida al Partido Duranguense. | 21/04/2016 23/05/2016 | El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-62/2016 del 11/05/2016, para que para que de inmediato la UTCE, en ejercicio de sus atribuciones, admita la queja presentada por el PAN por cuanto hace a los hechos que adujo constituyen una violación al acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva al no cumplir con la obligación de incluir subtítulos coincidentes y congruentes en el promocional de televisión "Nos importas tú 1.2". |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/53/2016 SIQyD 2310 | PRI | PAN | 20/04/2016 FRANCISCO | El Partido Acción Nacional difunde los promocionales Infraestructura v1 e Infraestructura v2, mediante los que calumnia la imagen del Partido Revolucionario Institucional y de Blanca Alcalá Ruiz, candidata de ese instituto | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-43/2016, determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuible al PAN, | 02/05/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE , SUP-REP-88, 90 y 92/016 del 01/06/2016, toda vez que al apreciarse el contexto |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|---|-----------------------|--|---|----------------------|---|
| | | | | <p>político a la gubernatura de Puebla; así como incumplir el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres; y el uso indebido de la pauta al no identificar en sus spots la calidad de candidato de coalición de quien es promovido, así como el partido responsable del spot.</p> <p>Resolutivo Tercero.- Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de personas con discapacidad auditiva</p> | <p>por la difusión de un promocional que afectó el derecho de igualdad y no discriminación de Blanca María Socorro Alcalá Ruiz: Amonestación pública. Se declaran inexistentes las violaciones relativas a calumnia y uso indebido de la pauta.</p> | | <p>integral del mensaje, con independencia de que no se acredite alguna alusión personal al género de la candidata a Gobernadora del Estado de Puebla, ni cuestión alguna a violencia política en contra de ella o de alguna otra mujer, se advierte que el partido denunciado, tal como lo sostuvo la responsable, realiza una crítica aguda, severa y rígida respecto de la visión o perspectiva de un partido político, en torno a la clase gobernante, lo cual se considera como parte del debate que existe en una sociedad democrática.</p> |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/54/2016 SIQyD 2311 | PAN | Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes, José Ríos, candidato a Presidente Municipal de Aguascalientes, Gobernador de Aguascalientes y, Director de Radio y TV de Aguascalientes | 21/04/2016 ABEL | <p>Que en la programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, canal gubernamental del estado, con cobertura en esa entidad y estados circunvecinos, se han difundido notas informativas, spots y entrevistas donde los candidatos a la gubernatura y a la presidencia municipal de Aguascalientes por la coalición Aguascalientes Grande y para Todos (PRI-PVEM-PT-NA) dan mensajes a la ciudadanía de manera continua, que presuponen contratación indebida en medios de comunicación, así como la difusión de obra realizada por el gobierno estatal.</p> | <p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 05/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-40/2016 y su acumulado SRE-PSC-42/2016 (PE 54/2016), determinando que son inexistentes las infracciones objeto del PES, por parte de todos los denunciados.</p> | 03/05/2016 | <p>El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-73/016, del 25/05/2016.</p> |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/55/2016 SIQyD 2312 | PAN | Manuel Herrera Ruiz, candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., por los partidos | 21/04/2016 ARMANDO | <p>Denuncia que en uso de sus prerrogativas, PRI, PVEM NA y el Partido Duranguense, difunden los promocionales Dgo Presentación Meño Herrera v2, folios RV00632-16 y RA00759-16, en los que Manuel</p> | <p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-46/2016, determinando que es</p> | 13/05/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------|---|---------------------|---|--|----------------------|---|
| | | PRI, PVEM, NA y PD, y estos partidos | | Herrera Ruiz manifiesta que es el candidato del PRI a Presidente Municipal de Durango, Dgo., sin especificar que es candidato de la coalición parcial formada por los mencionados partidos, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos. | inexistente la infracción relativa al uso indebido de la pauta atribuida a PRI, PVEM, NA y PD. Se sobresee en el PES por cuanto hace a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a Manuel Herrera Ruiz. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/56/2016 SIQyD 2314 | PAN | Partido Duranguense | 22/04/2016 PILAR | Denuncia que en uso de sus prerrogativas, el Partido Duranguense difunde el promocional con folio RV02285-15, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio. | DESECHADA | 23/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/57/2016 SIQyD 2315 MORENA impugnó el acuerdo de reserva de admisión y propuesta de medidas cautelares, del 24/04/2016. El TEPJF desechó de plano la demanda, dado que la responsable modificó el acuerdo reclamado, para el efecto de admitir a trámite el PES y se propuso la adopción de medidas cautelares a la CQyD, SUP-RAP-215/2016 del 04/05/2016. | MORENA | Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa y Grupo Radio Centro | 23/04/2016 DAVID | La presunta violación a lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, atribuibles al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Miguel Ángel Mancera Espinoza y Grupo Radio Centro, derivado de la difusión de mensajes los días 21 y 22 de abril de la presente anualidad en las estaciones de radio Radio Red 88.1 FM, Alfa 91.3 FM, Universal 92.1 FM, Joya 93.7 FM, La Z 107.3 FM, La 69 es noticia 690 AM, Formato 21 790 AM, Radio Centro 1030 AM, Radio Red 1110 AM y El Fonógrafo 1150 AM, en contravención a la normatividad electoral en el presente proceso electoral de diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-58/2016, determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Grupo Radio Centro, y al PRD. | 30/05/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-121/2016 del 22/06/2016 |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/58/2016 SIQyD 2317 | PAN | PRI, su candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yunes Landa y | 25/04/2016 JULIO | El 18 de abril de 2016, en el noticiero de Joaquín López-Dóriga, que se transmite en el canal 2 de Televisa, se dio a conocer una conversación telefónica entre Miguel Ángel Yunes | SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento) | 28/04/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|--|-------------------------|---|--|----------------------|-------------|
| | | Televisa, S.A. de C.V. | | Linares, candidato a gobernador del estado de Veracruz por la coalición Unidos para rescatar Veracruz integrada por PAN y PRD, y su hijo Omar Yunes Márquez, en relación a la presunta compra de una propiedad en Nueva York, y el candidato denunciado, Miguel Ángel Yunes Landa, da su opinión respecto a este tema, con lo que a juicio del quejoso, se le concede tiempo en televisión para hacer una apología de su persona y de manera indebida demeritar la figura de Miguel Ángel Yunes Linares frente al electorado. | | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/59/2016 SIQyD 2320 | PAN | Alianza para mejorar Veracruz, su candidato a gobernador Héctor Yunes Landa y Grupo Avan Radio | 26/04/2016 MILTON | Que en estaciones de radio del Grupo Avan Radio se han escuchado mensajes de propaganda negativa en contra del candidato a Gobernador de Veracruz postulado por el PAN, Miguel Ángel Yunes Linares, y positiva a favor del candidato al mismo puesto de elección por la Alianza para mejorar Veracruz, Héctor Yunes Landa, en espacios publicitarios con el nombre de Elecciones Veracruz 2016, la información al momento, en presunta contratación o adquisición de tiempo en radio. | SOBRESEÍDO (Desistimiento) | 06/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/60/2016 SIQyD 2321 | PAN | PT | 26/04/2016 CINTIA | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el Partido del Trabajo difunde el promocional identificado con el folio RV00545-16, que promueve a su candidato a Gobernador de Durango, Gonzalo Yáñez, en el que se presenta un emblema diferente al que tiene registrado y aprobado dicho partido, en presunta violación a los principios de legalidad y certeza. | DESECHADA | 26/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/61/2016 SIQyD 2322 | PAN | MORENA | 26/04/2016 FRANCISCO | Denuncia que en uso de sus prerrogativas MORENA difunde el promocional identificado con el folio RV00319-16, en el que pasó por alto | DESECHADA | 27/04/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|--|-----------------------|--|---|----------------------|-------------|
| | | | | una comunicación política subtitulada de manera integral e incluyente a fin de garantizar el derecho a la información política de las personas con discapacidad o debilidad auditiva. | | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/62/2016 SIQyD 2323 | PAN | PVEM | 26/04/2016 ARMANDO | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PVEM difunde el promocional identificado con el folio RV00426-16, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos. | SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento) | 27/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/63/2016 SIQyD 2324 | PAN | PRI-PVEM-NA-PD y su candidato a Presidente Municipal de Durango, Manuel Herrera Ruiz | 26/04/2016 JULIO | Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde los promocionales identificados con los folios RV00731-16 y RA759-16, en los que se manifiesta que Manuel Herrera Ruiz es el candidato del PRI a Presidente Municipal de Durango, Dgo., sin especificar que es candidato de la coalición parcial formada por PRI-PVEM-NA y PD, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-59/2016 determinando que se acredita la existencia de la infracción relativa al uso indebido de la pauta por la difusión propaganda electoral que afecta el interés superior de los niños, por parte del PRI: Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones por la supuesta omisión de identificar a la coalición y por la vulneración al interés superior del niño. | 16/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/64/2016 SIQyD 2325 | PRI | Javier Corral Jurado y PAN | 27/04/2016 PILAR | Denuncia, a través de cinco quejas, que en los promocionales que en uso de sus prerrogativas difunde el PAN, identificados con los folios RA00973-16, RA00975-16, RA00976-16, RA00977-16 y RA00979-16, se calumnia al gobierno estatal de Chihuahua, con el fin de posicionarse ante el electorado y que la ciudadanía se alce mediante el voto en las urnas, además de que se imputa un delito falso | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-52/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral. | 20/05/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|--------------------------------|---|-------------------------|---|--|----------------------|-------------|
| | | | | a la figura del primer mandatario de dicha entidad. | | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/65/2016 SIQyD 2335 | PAN | PRI y su candidata a Gobernadora del estado de Puebla | 27/04/2016 DAVID | La presunta calumnia atribuible al Partido Revolucionario Institucional y a su candidata a la gubernatura del estado de Puebla , derivado de la difusión de los promocionales denominados PUE obras coalición identificados con los folios RV00801-16 y RV00802-16, lo que, a juicio del quejoso, contiene expresiones calumniosas en contra de las instituciones del Gobierno del estado de dicha entidad federativa, que tienen por objetivo una eventual influencia en el desarrollo del actual proceso electoral local. | SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento) | 28/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/66/2016 SIQyD 2336 | PAN | PRI y PVEM | 27/04/2016 DAVID | La presunta calumnia atribuible a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, derivado de la difusión del promocional denominado PUE obras coalición identificado con el folio RV00802-16, lo que, a juicio del quejoso, contiene expresiones calumniosas en contra de las instituciones del Gobierno del estado de dicha entidad federativa, que tienen por objetivo una eventual influencia en el desarrollo del actual proceso electoral local. | SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento) | 28/04/2016 | |
| UT/SCG/PE/UDC/JL/COAH/67/2016 SIQyD 2338 | Unidad Democrática de Coahuila | Quien resulte responsable | 28/04/2016 FRANCISCO | Que los spots que ha enviado a la autoridad electoral para ejercer su derecho a acceder a las prerrogativas en radio y televisión, difundidos a solicitud realizada por escrito del 6 de octubre de 2015, han sido manipulados, en virtud de que al finalizar el mensaje contenido en los referidos spots se escucha que se menciona a un partido político diverso, generando un perjuicio al partido quejoso. | DESECHADA | 05/05/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|--|------------|----------------------|--|---|----------------------|--|
| UT/SCG/PE/OYM/CG/68/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/69/2016 UT/SCG/PE/PRD/CG/79/2016 SIQyD 2339, 2340 y 2352 | Omar Yunes Márquez, PAN y PRD | PRI | 30/04/2016 MILTON | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado Ver mentiras, folio RV-1020-16, en el que se usa indebidamente su imagen, considerando que se le denigra y se pone en riesgo su integridad personal y patrimonial, aunado a que no tiene que ver con cuestiones de índole político electoral ni en el estado de Veracruz ni en ningún otro. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-48/2016, determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PRI por la inclusión del nombre e imagen de Omar Yunes Márquez: 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización= \$73,040.00 Se determina la procedencia de la reparación del daño ocasionado a Omar Yunes Márquez. Es inexistente la conducta atribuida al PRI respecto a la calumnia en perjuicio de Miguel Angel Yunes Linares. | 17/05/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-111 y acumulado 112/2016 del 15/06/2016. |
| UT/SCG/PE/MAYL/CG/70/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/74/2016 y UT/SCG/PE/PRD/CG/85/2016 SIQyD 2342, 2347 y 2359 | Candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, PAN y PRD | PRI | 02/05/2016 ABEL | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folios RV1166-16 y RA01328-16, que contiene expresiones que le denigra y se pone en riesgo su calidad personal y como candidato a Gobernador del estado de Veracruz, toda vez que se le imputan hechos falsos, pues no ha estado sujeto a proceso por delito de ninguna especie. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-51/2016, determinando la inexistencia de la infracción atribuida al PRI. | 23/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/CEVI/CG/71/2016 SIQyD 2343 | Centros de Espectáculos Vicrosa, S.A. de C.V. | PRI | 02/05/2016 ABEL | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folio RV1166-16, que contiene expresiones que implican hechos falsos que le afectan, en virtud de que se aprecia la imagen del Hotel Punta Azul de su propiedad, asociándolo con actividades de índole delictiva, por lo que considera se le imputan cuestiones que le calumnian. | DESECHADA | 02/05/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---|--|-------------------------|--|---|--------------------------|---|
| UT/SCG/PE/PRI/CG/72/2016 SIQyD 2344 | PRI | Coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares | 03/05/2016 CINTIA | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PAN con la clave RV01013-16, en el que se hace una imputación específica y directa de hechos falsos al Gobernador de Veracruz y al PRI, al referir que han emprendido una guerra sucia en contra del candidato del PAN a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, afectando el actual proceso electoral que se desarrolla en esa entidad. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-47/2016, determinando que no se actualizan las infracciones denunciadas. | 16/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/73/2016 SIQyD 2346 | PRI | PAN | 03/05/2016 ARMANDO | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentran los promocionales del PAN Infraestructura v3, Infraestructura v4 y Contrastes, con folios RV00914-16, RA01066-16 y RA01086-16, en los que no existe ninguna crítica en torno a la situación del estado de Puebla, y por el contrario fomentan la calumnia, la denigración y la ilegalidad al imputar hechos falsos a su candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca Alcalá Ruiz. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-62/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuible al PAN , por la difusión de los promocionales que afectaron el derecho de igualdad y no discriminación de Blanca María Socorro Alcalá Ruiz: Amonestación pública. Inexistente por uso indebido de la pauta y calumnia. | 02/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-122/2016 del 15/06/2016. Desechó el recurso presentado por el PAN, SUP-REP-123/2016 del 15/06/2016. |
| UT/SCG/PE/JAEG/CG/75/2016 SIQyD 2348 | José Antonio Estefan Garfias, candidato a Gobernador de Oaxaca por la coalición | PRI y su candidato a Gobernador de Oaxaca Alejandro Ismael Murat Hinojosa | 04/05/2016 PILAR | Que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde un promocional con folios RV01167-16 y RA01327-16, que contiene propaganda denostativa, injuriosa y negativa en su contra, afectando gravemente su imagen prestigio y buena fama, en su calidad de candidato al gobierno de Oaxaca por la coalición Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE devolvió el expediente para que se corra traslado al quejoso con todas las constancias. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-83/2016 determinando que es existente la infracción de calumnia, atribuida al PRI: Amonestación pública. | 03/06/2016 10/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-146/2016 del 29/06/2016, dejando sin efectos la sanción impuesta al PRI. |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/76/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/81/2016 UT/SCG/PE/PAN/CG/82/2016 | PAN, José Antonio Gali Fayad y Asociación | PRD y su candidata a Gobernadora de | 04/05/2016 FRANCISCO | Que en las pautas aprobadas por el INE se difunde los promocionales identificados como RV01203-16, RV01204-16, RA01378-16 Y RA01376- | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/06/2016 la SRE devolvió el expediente para | 30/05/2016 20/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-155/2016 del 17/08/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|--|---|----------------------|--|--|----------------------|---|
| UT/SCG/PE/JAGF/CG/83/2016 UT/SCG/PE/PAN/CG/87/2016 y UT/SCG/PE/APS/CG/91/2016 SIQyD 2349, 2355, 2356, 2357, 2362 y 2366 | Periodística Síntesis S.A. de C.V. | Puebla, Roxana Luna Porquillo | | 16, que contienen expresiones alusivas a actos calumniosos que se imputan al candidato del PAN a Gobernador del estado de Puebla, con el objeto de influir en el actual Proceso Electoral Local 2015-2016. | realizar nuevas diligencias Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-98/2016 determinando que el promocional "Corrupción Roxana Luna" constituye un uso indebido de la pauta, al utilizar imágenes de la casa de Gali Fayad. PRD: Amonestación pública. No se acredita la difusión de propaganda calumniosa | | |
| UT/SCG/PE/IBO/CG/77/2016 SIQyD 2350 | Iván Bravo Olivas | Esteban Villegas Villarreal, candidato a Gobernador de Durango por PRI- PVEM-NA y PD y estos partidos políticos | 05/05/2016 JULIO | Denuncia que en uso de sus prerrogativas la coalición que forman PRI-PVEM-NA y PD en el estado de Durango, difunde el promocional con folio RV00935-16, a favor de su candidato a Gobernador de dicha entidad, Esteban Villegas Villarreal, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-60/2016 determinando que se acredita la infracción relativa uso indebido de la pauta por la difusión propaganda electoral que afecta el interés superior del menor, por parte del PRI: Amonestación pública. | 19/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/IBO/CG/78/2016 SIQyD 2351 | Iván Bravo Olivas | Manuel Herrera Ruiz, candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., por PRI-PVEM- NA y PD y estos partidos políticos | 05/05/2016 CINTIA | Denuncia que en uso de sus prerrogativas la coalición que forman PRI-PVEM-NA y PD en el estado de Durango, difunde el promocional con folio RV00976-16, a favor de su candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., Manuel Herrera Ruiz, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-61/2016 determinando que se acredita la infracción relativa al uso indebido de la pauta por la difusión propaganda electoral que afecta el interés superior de los menores, por parte del PRI: Amonestación pública. | 17/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/80/2016 SIQyD 2354 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares | 07/05/2016 PILAR | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentran los promocionales del PAN Infraestructura v3, Insfraestructura v4 y Contrastes, con folios RV00914-16, RA01066-16 y | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-73/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la | 07/06/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-138, 151 y acumulados 153/2016 del 06/07/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|---------------|-----------------------|---|---|--------------------------|--|
| | | | | RA01086-16, en los que no existe ninguna crítica en torno a la situación del estado de Puebla, y por el contrario fomentan la calumnia, la denigración y la ilegalidad al imputar hechos falsos a su candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca Alcalá Ruiz. | normativa electoral atribuida al PAN y a Miguel Ángel Yunes Linares, por la difusión de un promocional en radio y televisión con contenidos calumniosos: Amonestación pública. Inobservancia a la normativa electoral por lo que hace a los contenidos en Facebook. Incompetencia por lo que hace a la difusión de encuestas, remitiendo al OPLE de Veracruz. | | |
| UT/SCG/PE/CCCS/CG/84/2016 SIQyD 2358 | Consejo Coordinador del Comercio Social | NUEVA ALIANZA | 10/05/2016 ARMANDO | Denuncia que en el spot del partido Nueva Alianza en el que se promueve el voto a favor de sus candidatos en la elección de la Asamblea Constituyente, Gabriel Quadri de la Torre invita a los ciudadanos a liberarse del ambulante y la inseguridad al mismo tiempo, equiparando el ambulante con la inseguridad como problema social, lo que rechazan tajantemente, en virtud de que el comercio social está compuesto en su mayoría por vendedores ambulantes o itinerantes, que tienen una forma de trabajo digna y honesta. | DESECHADA | 10/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/86/2016 SIQyD 2361 | PRI | PAN | 11/05/2016 DAVID | Que en uso de sus prerrogativas, el PAN difunde los promocionales Contraste Radio, Contrate Radio 2, y Contraste para TV2, con números de folios RA01299-16, RA01301-16 y RV01127-16, respectivamente, los cuales contienen propaganda que causan un daño a la dignidad y reputación de Blanca Alcalá Ruiz, candidata del PRI a la gubernatura de Puebla, por lo que se configura calumnia en su contra, un daño a los derechos humanos de la misma, y el incumplimiento al protocolo para atender la violencia política contra la mujeres. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 30/05/2016 la SRE devolvió el expediente. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-75/2016 determinando que existente la infracción de calumnia atribuida al PAN y a la coalición "Sigamos adelante": Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al PAN y a la coalición Sigamos Adelante, relativas al uso indebido de la pauta, violencia política de género y calumnia. Se sobresee el | 23/05/2016 09/06/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-140/2016 del 06/07/2016. El TEPJF desechó de plano la demanda, SUP-REP-147/2016 del 06/07/2016, al haber agotado el PAN su derecho de impugnación con la promoción del recurso de revisión SUP-REP-140/2016. |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|--|-----------------------|--|--|----------------------|--|
| | | | | | PE respecto al uso indebido de la pauta, en cuanto a la utilización de la imagen de la otrora candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz. | | |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/88/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/89/2016 SIQyD 2363 y 2364 | PRD y PRI | PAN y coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares | 12/05/2016 JULIO | Que el partido quejoso tiene conformadas coaliciones con el PAN para Gobernador en los estados de Oaxaca y Veracruz, percatándose de que en las órdenes de transmisión de los partidos que integran la coalición Con rumbo y estabilidad para Oaxaca, se encuentra el promocional del PAN identificado como Llamado al voto, folio RA01555-16, en el que se promociona al candidato de la coalición que tienen conformada con ese partido en el estado de Veracruz, por lo que se trata de un candidato que no corresponde al Proceso Electoral en Oaxaca. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-55/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas, consistentes en calumnia y uso indebido de la pauta. | 27/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/90/2016 SIQyD 2365 | PRI | Coalición Sigamos Adelante y PAN | 13/05/2016 CINTIA | A través de los promocionales Seguimos Juntos para TV y Seguimos Juntos para radio con números de registro RV01275-16 y RA01490-16, respectivamente, el PAN ha desplegado una serie de actos que actualizan la infracción de calumnia en contra de Blanca Alcalá Ruiz y el Partido Revolucionario Institucional. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-57/2016 declarando la existencia de la conducta consistente en uso indebido de las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación social por parte del PAN y los partidos integrantes de la Coalición "Sigamos adelante", PT, NA, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración: Amonestación pública Se sobresee con relación al indebido uso de la imagen de Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz. Inexistente la infracción por el uso de la grabación de una comunicación privada. | 30/05/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-119 y acumulado 120/2016 del 15/06/2016. |
| UT/SCG/PE/ASC/CG/92/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/UCTNA/CG/111/2016 SIQyD 2368 y 2389 | Ala Social del Comercio A.C. y Unión de | NUEVA ALIANZA | 13/05/2016 ARMANDO | La presunta calumnia en contra de Ala Social del Comercio A.C. por la difusión de un promocional del Partido Nueva | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 06/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|--|--|-------------------------|--|---|----------------------|--|
| | Comerciantes y Tanguistas no Asalariados en el D.F., A.C. y otro | | | Alianza en el que se menciona que se debe quitar el ambulante. | 72/2016 determinando que es inexistente la observancia a la normativa electoral atribuida a NA. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/93/2016 SIQyD 2369 | PRI | PRD | 13/05/2016 JULIO | La difusión del promocional denominado Yunes educación, identificado con la clave RV01333-16 (versión televisión), el cual a su juicio contiene expresiones calumniosas. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-68/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al Partido de la Revolución Democrática, y a Miguel Ángel Yunes Linares, entonces candidato a gobernador en el estado de Veracruz: Amonestación pública. | 30/05/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-125/2016 y acum 130/2016 del 22/06/2016. |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/94/2016 SIQyD 2370 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado | 13/05/2016 DAVID | La presunta difusión de propaganda calumniosa atribuible al Partido Acción Nacional y de Javier Corral Jurado, derivado de la transmisión del promocional identificado con la clave RV01353-16, así como la presunta manipulación de encuestas. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-56/2016 determinando la inexistencia de la infracción atribuida a Javier Corral Jurado y al PAN. | 27/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/95/2016 SIQyD 2371 | PAN | PRI | 13/05/2016 ARMANDO | Que a partir de enero de 2016 en la estación de radio La Mexicana del estado de Aguascalientes, el locutor del programa denominado Infolínea ha hecho diversas manifestaciones en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a la gubernatura de la entidad antes referida, además de que ha dado una cobertura indebida ya que resalta las propuestas de campaña de la candidata a la gubernatura postulada por el Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-99/2016 y acum PSC-100/2016 (PE 121/2016), determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral. Se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, respecto a la trasmisión del programa "Infolínea". | 23/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-157/2016 del 13/07/2016 |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/96/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/97/2016 SIQyD 2372 y 2373 | PAN y Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a | PRI | 16/05/2016 FRANCISCO | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se pueden observar los promocionales del PRI | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 27/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-158 y acumulado 160/2016 del |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|--|--|----------------------|---|--|----------------------|---|
| | Gobernador de Veracruz | | | identificados como YUNES ABUSO con folios RV01454-16 y RA01732-16, que contienen expresiones que denigran al PAN, al PRD y a su candidato a Gobernador de Veracruz, a quien se le imputan delitos falsos. | 102/2016 determinando que es inexistente la infracción consistente en calumnia, así como la referente al incumplimiento a las medidas cautelares. Con fecha 01/09/2016 la SRE emitió sentencia en acatamiento del SUP-REP-158/2016 y acumulado, imponiendo al PRI una sanción de 2,000 UMA= 146,080.00 | | 17/08/2016, para los efectos de que emita otra en la cual, por una parte, tenga por acreditada la infracción por la que se denunció al PRI, es decir, calumnia, e imponga la sanción que en derecho corresponda y, por otra, se pronuncie respecto de la difusión de la imagen de la niña que aparece en el promocional denunciado. |
| UT/SCG/PE/IFCN/CG/98/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/OFRCF/CG/103/2016 SIQyD 2374 y 2381 | Iván Francois Cruz Navarrete y Óscar Francisco Ramón Calahorra Fuertes | NUEVA ALIANZA | 17/05/2016 JULIO | Denuncia que en los spots de radio de Nueva Alianza, en uno de los cuales se responde a Donald Trump y en el otro habla Gabriel Quadri, se hace alusión a una propaganda homofóbica que considera ofensiva a su persona y a la comunidad LGBT, por lo que considera es violatoria del artículo sexto constitucional. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-80/2016 declarando inexistente la infracción de uso indebido de la pauta atribuida a NA. | 10/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/99/2016 SIQyD 2375 | MORENA | Adolfo Bonilla Gómez, dirigente del PRI en Zacatecas, PRI, PVEM y Víctor Carlos Armas Zagoya, candidato a diputado local | 17/05/2016 ABEL | El 6 de mayo de 2016, en la estación de radio Grupo Radiofónico Estéreo Plata en Zacatecas, en el noticiero matutino que conduce el periodista Francisco Esparza, se transmitió propaganda política electoral dirigida a influir en las preferencias electorales, y en contra de MORENA, bajo la simulación de una entrevista radiofónica al dirigente estatal del PRI y al candidato a diputado por el principio de representación proporcional e integrante del PVEM, Víctor Carlos Armas Zagoya, alterando el modelo de comunicación política, así como difusión de propaganda electoral denigrante. | SOBRESEÍDO | 22/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/100/2016 SIQyD 2377 | PAN | PRI | 17/05/2016 MILTON | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se detectaron los promocionales del PRI identificados | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 10/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---|---|----------------------|--|---|----------------------|--|
| | | | | con los folios RV01533-16 y RA01804-16, que contienen expresiones que calumnian, denigran y realizan la imputación de hechos falsos como si se tratara de noticias, siendo solo manipulaciones y ediciones de diarios del estado de Puebla. | 82/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida al PRI respecto a la calumnia en perjuicio del PAN. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/101/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/104/2016 SIQyD 2378 y 2382 | PAN y Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz | PRI | 17/05/2016 MILTON | Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se pueden observar los promocionales del PRI identificados como May entrevista, con folios R01544-16 y RA01803-16, que contienen expresiones que denigran al PAN, al PRD y a su candidato a Gobernador de Veracruz, a quien se le imputan delitos falsos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-103/2016 determinando que es inexistente la infracción objeto del procedimiento, así como la referente al incumplimiento a las medidas cautelares. Con fecha 01/09/2016 la SRE emitió sentencia en acatamiento del SUP-REP-158/2016 y acumulado, imponiendo al PRI una sanción de 2,000 UMA= 146,080.00 | 27/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-159/2016 del 03/08/2016, para el efecto de que emita otra en la que tenga por acreditada la infracción denunciada, imponga la sanción que en derecho corresponda y se pronuncie respecto de la difusión de la imagen de la menor de edad que aparece en el promocional denunciado. |
| UT/SCG/PE/PVEM/CG/102/2016 SIQyD 2380 El PVEM impugnó acuerdo de la UTCE por el que se desecha la parte de la queja relativa a la entrevista a Fabiola Valencia Rmírez. El TEPJF revocó el acuerdo impugnado SUP-REP-94/2016 del 01/06/2016, ordenando que admita e instruya el PES con motivo de la denuncia incoada en contra de Fabiola Valencia Ramírez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca. | PVEM | Secretario de Administración, Alberto Vargas Varela y Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Fabiola Valencia Ramírez, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca | 18/05/2016 PILAR | Denuncia que el 4 de mayo de 2016, en la estación de radio 97.7 FM que transmite en el estado de Oaxaca, se entrevistó al Secretario de Administración, Alberto Vargas Varela, y a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Fabiola Valencia Ramírez, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, quienes aprovecharon el espacio para difundir propaganda gubernamental en periodo no permitido por la normatividad electoral. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/08/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-111/2016 determinando que es inexistente la infracción objeto del PES. | 29/07/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/105/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/116/2016 SIQyD 2383 y 2395 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado | 19/05/2016 DAVID | Que Javier Corral Jurado, en su calidad de candidato del PAN a Gobernador del estado de Chihuahua, ha registrado en la pauta local el promocional identificado como Penitenciaria, folios RV01475-16 y RA-01813-16, que contiene afirmaciones de carácter | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-79/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN y | 10/06/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-142/2016 del 21/07/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|--|---|-----------------------|--|--|--------------------------|---|
| | | | | calumnioso basadas en hechos falsos, en contra del partido quejoso y de su militante César Duarte Jáquez, Gobernador de dicha entidad. | a Javier Corral Jurado. Amonestación pública. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/106/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/LMR/CG/108/2016 SIQyD 2384 y 2386 | PRI y Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes | PAN | 19/05/2016 CINTIA | Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado con el folio RV01570-16, que contiene aseveraciones calumniosas en contra del partido quejoso y de su candidata a Gobernadora de esa entidad, Lorena Martínez Rodríguez, que no tienen fundamento alguno, careciendo de objetividad y veracidad, toda vez que se basan en hechos falsos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-69 y acumulado 70/2016 (PE 124/2016) determinando la existencia de la infracción de calumnia, así como la afectación del derecho de igualdad y no discriminación de Lorena Martínez Rodríguez; PAN: Amonestación pública. Inexistencia de la infracción de calumnia en relación al PRI. Se sobresee el PES respecto a la infracción de uso indebido de la pauta. | 06/06/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-129/2016 del 06/07/2016 |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/107/2016 SIQyD 2385 | PRI | PAN y coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca | 19/05/2016 PILAR | Que el Partido Acción Nacional pautó dentro de la prerrogativa que le corresponde para la campaña en el estado de Oaxaca, el promocional de televisión identificado como Llamado al voto2, folio RV01547-16, que contiene imputaciones de hechos falsos relacionados con su candidato a Gobernador de esa entidad, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, lo que configura calumnia en su contra. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 24/06/2016 la SRE devolvió el expediente | 07/06/2016 11/07/2016 | |
| UT/SCG/PE/EAVV/CG/109/2016 SIQyD 2387 | Esteban Alejandro Villegas Villarreal | PAN | 19/05/2016 ARMANDO | El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Durango, el promocional No cumple con folio RV01541-16 y el correlativo en radio RA01824-16, que considera contiene expresiones que calumnian al quejoso, además de que no se observa el emblema del partido político emisor en el promocional denunciado. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-77/2016 y acumulado 78/2016 (PE 141/2016) determinando que el PAN inobservó la normatividad electoral: Amonestación pública. | 09/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-141/2016 del 06/07/2016. |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/110/2016 SIQyD 2388 | PRI | PAN, partido Compromiso por | 20/05/2016 CINTIA | El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional | 02/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|--|-------------------------|--|--|----------------------|-------------|
| | | Puebla y José Antonio Gali Fayad, candidato a Gobernador de Puebla por la coalición Sigamos Adelante | | local en el estado de Puebla el promocional para radio con folio RA00652-16, que considera incita a la ciudadanía para que con motivo del origen de nacimiento de su candidata a Gobernadora de esa entidad, Blanca Alcalá Ruiz, se le discrimine y se atente contra su dignidad por no haber nacido en el estado de Puebla. | Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-63/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida al PAN y la coalición Compromiso por Puebla, así como a Antonio Gali Fayad, candidato a Gobernador de Puebla. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016 SIQyD 2390 | PAN | PRI y su candidato a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitta, Tlax., Óscar Vélez Sánchez | 20/05/2016 FRANCISCO | La presunta contratación de tiempos en televisión de paga, con el fin de promocionar al candidato del PRI a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitta, Tlax., Óscar Vélez Sánchez, en el canal 16 Libres Puebla de la empresa Visión Cable de Libres Puebla. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-90/2016 determinando que no se acredita la conducta atribuida a Oscar Vélez Sánchez y al PRI, relativa a indebida compra o adquisición de tiempo en televisión restringida. | 13/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/113/2016 SIQyD 2391 | PRI | PAN | 20/05/2016 JULIO | Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado como No cumplió V2, folio RV01570-16, que no cumple con el requisito de que la propaganda que difundan los partidos políticos debe ser de carácter institucional y de identidad, es decir, debe contener el emblema del partido político. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-65/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN: Amonestación pública. | 01/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/114/2016 SIQyD 2393 | PRI | PAN | 20/05/2016 ABEL | El PAN, a través de la pauta local en el estado de Puebla, difunde los promocionales Contraste 3 para TV y Contraste 3 Radio, con números de folio RV01426-16 y RA01695-16, respectivamente, a través de los cuales se actualizan diversas violaciones a la normativa, como lo es calumnia, uso indebido a la pauta al no identificar en los promocionales controvertidos los partidos políticos coaligados, ni al partido político responsable del spot, así como el uso indebido y sin autorización de la imagen de la | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-67/2016 determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Partido Acción Nacional y a la coalición "Sigamos adelante". | 03/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------|--|-----------------------|--|---|----------------------|---|
| | | | | candidata Blanca Alcalá; y el incumplimiento al protocolo para atender la violencia política contra las mujeres. | | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/115/2016 SIQyD 2394 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado | 20/05/2016 CINTIA | El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional identificado como Quién te late, folios RV01476-16 y RA01816-16, que contiene elementos propios de propaganda calumniosa, toda vez que se hace la imputación de hechos o delitos falsos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-74/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN: Amonestación pública. Inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a Javier Corral Jurado. | 09/06/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-139/2016 del 06/07/2016. |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/117/2016 SIQyD 2396 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado | 20/05/2016 ABEL | El PAN registró en la página de pautas del INE correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional de televisión denominado Duarte y Serrano identificado con folio RV01543-16, el cual constituye propaganda calumniosa al imputar diversos delitos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE devolvió el expediente para solicitar monitoreo Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-89/2016 determinando la existencia de la infracción atribuida a Javier Corral Jurado, otrora candidato a Gobernador del Estado de Chihuahua y al PAN: Amonestación pública. | 03/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-144/2016 del 21/07/2016 dejando sin efectos la amonestación pública impuesta al PAN y a Javier Corral Jurado. |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/118/2016 SIQyD 2397 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado | 20/05/2016 ARMANDO | El PAN registró en la página de pautas del INE correspondiente a la contienda local en el estado de Chihuahua los promocionales denominados Guarderías CD Juárez, y Seguridad, identificados con folios RV001174-16 y RA01497-16, respectivamente; los cuales constituyen propaganda calumniosa al imputar conductas delictivas. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-86/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por cuanto hace a la difusión de promocionales con contenido calumnioso: Amonestación pública. | 10/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-143/2016 del 13/07/2016, respecto de la vulneración de los derechos de los menores y respecto de la calificación de publicidad calumniosa contenida en el promocional denominado "GUARDERÍAS CD. JUÁREZ", en sus versiones de radio y televisión. Se deja intocada la sanción impuesta por la |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|----------------------------------|--|-----------------------|---|---|----------------------|--|
| | | | | | | | SRE, respecto del promocional "SEGURIDAD", al no haber sido controvertida por el PAN. |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/119/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/129/2016 SIQyD 2398 2408 | PRI | PAN, coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador, Miguel Ángel Yunes Linares | 22/05/2016 PILAR | Que le 20 de mayo de 2016 se empezaron a difundir en radio y televisión los promocionales pautados por el PAN identificados como Sumemos los votos, folio RA-1751-15 y Sumemos votos v2 folio RV1526-16, folio RA-1970-15 y Sumemos votos v3 folio RV1657-16, en los que considera se le calumnia al imputársele un hecho falso y se hace un uso indebido de la pauta, toda vez que se difunden resultados de supuestas encuestas con el ánimo de influir indebidamente en la opinión de la ciudadanía. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-93/2016 determinando que es existente la infracción consistente en calumnia, atribuible al PAN, al PRD como integrante de la coalición "Unidos para rescatar Veracruz" y al otrora candidato a la gubernatura de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares: Amonestación pública. Inexistente el incumplimiento a las medidas cautelares. | 14/06/2016 | El TEPJF modificó la sentencia de la SRE, SUP-REP-145/2016 y acumulado 152/2016 del 21/07/2016, dejando sin efectos el resolutivo primero, toda vez que no se imputa de forma directa hecho ilícito alguno, al tratarse de una crítica severa enmarcada en los límites de libertad de expresión. |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/120/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/CSA/CG/127/2016 SIQyD 2399 y 2406 | PAN y Coalición Sigamos Adelante | PRI | 23/05/2016 MILTON | Que el 20 de mayo de 2016 se detectó la difusión del promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI (en el escrito de queja se describe este promocional, aunque se nombra como PUE prometieron), que se basa en argumentaciones calumniosas, y por tanto se trata de indebidas apreciaciones de los hechos, que persiguen repercutir en el desarrollo del actual proceso electoral local en el estado de Puebla. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-71/2016 determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral. | 06/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2016 SIQyD 2400 | PAN | Radio Universal y quien resulte responsable | 23/05/2016 ARMANDO | Que en la estación La Mexicana 91.3 de Radio Universal, en el programa Infolínea, José Luis Morales difundió propaganda negativa en contra de su candidato a Gobernador de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, y positiva a favor de la candidata al mismo puesto de elección postulada por la coalición Aguascalientes Grande y para Todos, Lorena Martínez Rodríguez, por lo que | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-99/2016 y acum PSC-100/2016 (PE 121/2016), determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral. Se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, respecto a la transmisión del programa "Infolínea". | 23/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-157/2016 del 13/07/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|---|----------------------|---|---|----------------------|---|
| | | | | considera se trata de propaganda adquirida por dicha coalición, además de que ha realizado entrevistas únicamente a la mencionada candidata. | | | |
| UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/122/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/123/2016 SIQyD 2401 y 2402 | PRI | Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags., Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo | 24/05/2016 CINTIA | Que el 7 de abril de 2016 en la estación de radio La Mexicana, 91.3 FM de Radio Universal, en el programa Infolínea conducido por José Luis Morales, se entrevistó al Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags., Juan Antonio Martín del Campo, en la que hizo manifestaciones que el partido quejoso considera que constituyen propaganda gubernamental, que favorece al PAN. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-94/2016 y acumulado 95/2016 (PE 137/2016), determinando la existencia de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte del Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags. Vista al Congreso del estado de Aguascalientes. Inexistente en contra del PAN. | 13/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-156/2016 del 13/07/2016 |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/124/2016 SIQyD 2403 | PRI | PAN | 24/05/2016 DAVID | Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado como No cumplió V2, folio RV01570-16, que presuntamente incumple con el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-69 y acumulado 70/2016 (PE 124/2016) determinando la existencia de la infracción de calumnia, así como la afectación del derecho de igualdad y no discriminación de Lorena Martínez Rodríguez; PAN: Amonestación pública. Inexistencia de la infracción de calumnia en relación al PRI. Se sobresee el PES respecto a la infracción de uso indebido de la pauta. | 06/06/2016 | El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-129/2016 del 06/07/2016 |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/125/2016 SIQyD 2404 | PAN | PRI-PVEM-NA-PD, su candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal, Televisora Durango, S.A. de C.V., y Heber García Cuéllar | 24/05/2016 PILAR | Que el 16 de mayo de 2016 en el canal 12 de Durango, el conductor del programa Notidoce Primera Edición, Heber García Cuéllar estaba entrevistando al candidato común de PAN y PRD a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, cuando irrumpió en dicho programa el candidato de PRI-PVEM-NA-PD, Esteban Villegas Villarreal, a quien se le | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-101/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas. | 24/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|--------------------|---|----------------------|---|--|--------------------------|---|
| | | | | permitió el uso de la voz, sin que hubiera sido invitado, promocionando su candidatura, lo que considera una indebida adquisición de tiempo en televisión. | | | |
| UT/SCG/PE/ZMR/CG/126/2016 SIQyD 2405 | Zeus Munive Rivera | PRI | 24/05/2016 MILTON | Que en el promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI, folio RV01687-16, el PRI hace un uso no autorizado de la portada de la revista 360 Grados Instrucciones para Vivir en Puebla, por lo que considera se violentan los derechos de autor de los cuales es titular y se hace un uso indebido de dicha portada, toda vez que el promocional tiene una connotación negativa, comprometiendo a ese medio de comunicación. | DESECHADA | 25/05/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/128/2016 SIQyD 2407 | PRI | PAN y coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca | 24/05/2016 PILAR | Que el Partido Acción Nacional pautó dentro de la prerrogativa que le corresponde para la campaña en el estado de Oaxaca, el promocional de televisión identificado como Llamado al voto v3, folios RV01640-16 y RS-01956-16, que contiene imputaciones de hechos falsos que configuran calumnia, relacionados con su candidato a Gobernador de esa entidad, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, haciendo creer que no es ciudadano de Oaxaca. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 24/06/2016 la SRE devolvió el expediente Con fecha 20/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-107/2016 (PE 107/2016) y acumulado 108/2016, determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN. Se sobresee el PES respecto al PRD. | 08/06/2016 11/07/2016 | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2016 SIQyD 2410 | MORENA | PRI-PVEM-NA, Alternativa Veracruzana, Partido Político Estatal y Partido Cardenista | 25/05/2016 MILTON | Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Veracruz, se encuentran los promocionales denominados Ver periódico, folios RV01702-16 y RA02020-16 y Ver periódicos v2, folios RV01734-16 y RA02047-16, pautados por los partidos políticos que apoyan al candidato a Gobernador de esa entidad, Héctor Yunes Landa, en los que se calumnia y discrimina al candidato de MORENA a ese puesto de | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-88/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PRI: Amonestación pública. Con fecha 06/07/2016 la SRE emitió sentencia en acatamiento del SUP-REP-149/2016, imponiendo al PRI una multa de 1,000 UMA= \$73,040.00 | 10/06/2016 | El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-149/2016 del 29/06/2016, para que reindividualice la sanción impuesta al PRI. El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE emitida el 6 de julio de 2016, SUP-REP-162/2016 del 28/07/2016. |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------------------|--|-------------------------|--|--|--------------------------|-------------------------------|
| | | | | elección, y se promueve el odio y la violencia. | | | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016 SIQyD 2411 | MORENA | PRI | 25/05/2016 JULIO | Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Zacatecas, se encuentra el promocional denominado Zac casa, folios RV01700-16 y RA02019-16, pautado por el PRI, que contiene comentarios que denigran y calumnian al candidato de MORENA a Gobernador de Zacatecas, David Monreal Ávila, al imputarle hechos y delitos falsos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-76/2016 declarando la existencia de la conducta consistente en la difusión de un promocional que constituye calumnia en perjuicio de David Monreal Ávila, por parte del PRI: Amonestación pública. Inexistencia del incumplimiento del acuerdo de medida cautelar ACQyD-101 /2016, por parte de las radiodifusoras XHFRE-FM (Stereo 100), S.A de C.V.; XEMA-AM, (690), S.A. de C.V. y XHQS-FM (Romántica 90.3), S.A, de C.V. | 09/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PVEM/CG/132/2016 SIQyD 2412 | PVEM | Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Gobernador del estado de Morelos | 26/05/2016 DAVID | La Sala Superior del TEPJF, dentro del expediente SUP-AG-58/2016, determinó que el INE es competente para conocer de la denuncia presentada por el PVEM por la presunta utilización de recursos públicos por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y el Gobernador del estado de Morelos, por asistir a un acto proselitista del candidato a Gobernador de Oaxaca postulado por la coalición CREO, José Antonio Estefan Garfias. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-106/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a los denunciados. | 28/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/133/2016 SIQyD 2413 | PRI | PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado | 26/05/2016 ABEL | Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua, se encuentra el promocional denominado Niño, folio RV01688-16, pautado por el PAN, que contiene comentarios que calumnian al imputar hechos y delitos falsos. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-81/2016 determinando que es inexistente la infracción de calumnia atribuida al PAN y a Javier Corral Jurado. | 10/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/CG/134/2016 SIQyD 2415 | Autoridad Electoral | Megacable, S.A. de C.V. | 27/05/2016 FRANCISCO | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/09/2016 la SRE devolvió el expediente para que se | 24/08/2016 08/11/2016 | IMPUGNADA SUP-REP-187/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------------------|---|-------------------------|--|---|--------------------------|-------------|
| | | | | realizaron los Centros de Verificación en el estado de Durango, detectaron que la persona moral Megacable, S.A. de C.V., concesionario de televisión restringida, ha incumplido la retransmisión de señales radiodifundidas, que se transmitían en señal análoga y actualmente en formato digital. | realicen nuevas diligencias Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-115/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de Mega Cable S.A. de C.V., relativa a la omisión de retransmitir en su programación la señal radiodifundida identificada con las siglas XHGPDTDT, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango: 5000 UMA = \$365,200.00. Es inexistente la conducta relativa a la obligación de retransmitir en su programación la señal radiodifundida identificada con las siglas XH DUHTDT, de la Ciudad de Durango, Dgo. | | |
| UT/SCG/PE/CG/135/2016 SIQyD 2416 | Autoridad Electoral | Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. | 27/05/2016 FRANCISCO | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación en los estados de Chihuahua y Oaxaca, detectaron que la persona moral Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., concesionario de televisión restringida, ha incumplido la retransmisión de señales radiodifundidas. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/09/2016 la SRE devolvió el expediente para que se realicen nuevas diligencias Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-114/2016 determinando que existió la falta por parte de Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., respecto de los hechos atribuidos en el estado de Chihuahua: 2000 UMA = \$146,080.00 Es inexistente la conducta relativa a la obligación de retransmitir una señal radiodifundida en el estado de Oaxaca. | 24/08/2016 28/10/2016 | |
| UT/SCG/PE/PAN/CG/136/2016 SIQyD 2417 | PAN | PVEM, NA, coalición Aguascalientes Grande y para Todos y su | 27/05/2016 JULIO | Que en los promocionales que se encuentran en la página de pautas del INE, denominados Candidato a Gobernador Aguascalientes 3, folio RV01155-16 y Candidato a Gobernador | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-87/2016 determinando que es | 10/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|------------------------------|---|-------------------------|--|---|----------------------|---|
| | | candidata a Gobernadora Lorena Martínez Rodríguez | | Aguascalientes 4, folio RV01442-16, aparece solo el logotipo del PVEM o NA, siendo que forman parte de una coalición, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Legipe. En la sentencia del 15/06/2016, la SRE determinó: CUARTO. Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de menores de edad. | existente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a NA: Amonestación pública. No se acredita el incumplimiento de medidas cautelares. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/137/2016 SIQyD 2421 | PRI | Juan Antonio Martín del Campo, presidente municipal de Aguascalientes, Ags. | 29/05/2016 FRANCISCO | La realización de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte de Juan Antonio Martín del Campo, presidente municipal de Aguascalientes, Ags., en la estación de radio XHBI-FM en el programa noticioso Buenos Días Alcalde, en el que se hace promoción de diversos logros y acciones realizadas por dicho servidor público. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-94/2016 (PE 122/2016) y acumulado 95/2016, determinando la existencia de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte del Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags. Vista al Congreso del estado de Aguascalientes. Inexistente en contra del PAN. | 17/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-156/2016 del 13/07/2016 |
| UT/SCG/PE/JAEG/CG/138/2016 SIQyD 2422 | José Antonio Estefan Garfias | PT | 29/05/2016 ABEL | El PT a través de un promocional pautado para la contienda local en el estado de Oaxaca, agrede y calumnia al denunciante, lo que constituye una infracción a la normativa electoral. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-84/2016 determinando la inexistencia de la infracción objeto del PES. | 10/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/JAEG/CG/139/2016 SIQyD 2423 | José Antonio Estefan Garfias | Alejandro Murat Hinojosa, candidato a Gobernador de Oaxaca y PRI | 29/05/2016 DAVID | El PRI y su candidato a gobernador por el estado de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa, a través del promocional En Oaxaca votamos por Alejandro, con folio RV01713-16, pautado para la elección local, agreden y calumnian al denunciante. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-85/2016 determinando la inexistencia de la infracción atribuida al PRI y su otrora candidato. | 10/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/140/2016 SIQyD 2425 | Partido Duranguense | PAN, PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José | 30/05/2016 ARMANDO | Que en uso de sus prerrogativas el PAN, el PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, han pautado el | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 20/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------------------|---|----------------------|---|--|----------------------|--|
| | | Rosas Aispuro Torres | | promocional denominado Gobernador de verdad, folios RV01350-16 y RA01575-16, en los que se menciona solo al PAN como el partido que postula al mencionado candidato, siendo que tiene un convenio con el PRD para presentarla como candidatura común, en presunto uso indebido de la pauta. | 96/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por el uso indebido de la pauta al no identificar la candidatura común en spot de radio: Amonestación pública. | | |
| UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/141/2016 SIQyD 2426 | Partido Duranguense | PAN, PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres | 30/05/2016 CINTIA | El PAN, PRD y su candidato a gobernador por el estado de Durango, difunden a través de la pauta local el promocional No cumple, con folios RV01541-16 y RA01824-16, versión televisión y radio respectivamente, en los que se menciona solo al PAN como el partido que postula al mencionado candidato, siendo que tiene un convenio con el PRD para presentarla como candidatura común, en presunto uso indebido de la pauta. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-77/2016 y acumulado 78/2016 (PE 141/2016) determinando que el PAN inobservó la normatividad electoral: Amonestación pública. | 09/06/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-141/2016 del 06/07/2016. |
| UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/142/2016 SIQyD 2428 Gustavo Sánchez Vázquez impugnó dos acuerdos de la UTCE por el que se le hace requerimiento de 12 horas. Radiodifusora XHMC, S.A. de C. V. y Radiodifusora XESU, de S. A. impugnaron acuerdo de la UTCE por el que se les hace requerimiento de 24 horas. El TEPJF revocó los acuerdos impugnados, y los actos que se hayan emitido en cumplimiento de tales determinaciones, SUP-REP-132/2016 y acumulados 133 al 136/2016 del 15/06/2016. | PRI | PAN, su candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., Gustavo Sánchez Vázquez, Cadena Radiofónica de la Frontera S.A. y empresas subsidiarias y quien resulte responsable | 30/05/2016 CINTIA | Denuncia que el C. Gustavo Sánchez Vázquez, candidato a Presidente municipal de Mexicali, Baja California, por el PAN, ha contratado propaganda en radio en las estaciones 104.9 FM y 105.9 FM pertenecientes a Cadena Radiofónica de la Frontera S.A. al promocionar con mensajes virtuales de texto que aparecen en los aparatos de radio cuando sintonizan esas frecuencias, en los que aparece las frases MAS ACCIÓN Y MENOS CRÍTICA VOTA X GUSTAVO SÁNCHEZ o VOTA X GUSTAVO SÁNCHEZ VOTA X MEXICALI o con las palabras en intervalos VOTA X, GUSTAVO, SÁNCHEZ. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-92/2016 declarando inexistentes las infracciones atribuidas a Gustavo Sánchez Vázquez, entonces candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., postulado por el PAN, a dicho partido político y a las concesionarias Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V y XESU, S.A. | 13/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/143/2016 SIQyD 2431 El diputado federal Jorge Ramos impugnó dos acuerdos de la UTCE en los que se le hacen requerimientos de 12 horas. El TEPJF revocó los | PRI | Diputado Federal por el PAN Jorge Ramos Hernández | 31/05/2016 JULIO | Que el Diputado Federal por el PAN Jorge Ramos Hernández difundió en su página de Facebook propaganda gubernamental que beneficia al PAN dentro del proceso electoral en Baja California, además de que considera | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE dictó Acuerdo de Incompetencia, ordenando remitir al Instituto | 13/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---------------------|---|-------------------------|---|---|----------------------|---|
| acuerdos impugnados, y los actos que se hayan emitido en cumplimiento de tales determinaciones, SUP-REP-132/2016 y acumulados 133 al 136/2016 del 15/06/2016. | | | | que hace promoción personalizada de su imagen y uso de recursos públicos, en presunta violación de los artículos 5, párrafo cuarto, 100, párrafo quinto y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución. | Electoral de Baja California la denuncia y sus anexos. | | |
| UT/SCG/PE/CUS/CG/144/2016 SIQyD 2433 | César Uribe Salinas | Periódico Reforma, Presidente de la República y Secretario de Hacienda del Gobierno Federal | 02/06/2016 FRANCISCO | Que durante la etapa de campañas de los procesos electorales locales, el periódico Reforma ha publicado de manera sistemática propaganda gubernamental mediante inserciones pagadas a través de las que se exaltan las acciones, logros, gestiones y programas de gobierno, en las que destaca la gestión del Presidente de la República y del Secretario de Hacienda del gobierno federal, afectando la imparcialidad de las contiendas electorales, y en presunta violación del artículo 41 constitucional. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-97/2016 determinando que es existente la infracción consistente en la difusión de propaganda con elementos de tipo gubernamental difundida en periodo prohibido por la ley llevada a cabo por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE): Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones denunciadas consistentes en promoción personalizada y utilización de recursos públicos con la intención de influir en la equidad de la competencia. | 17/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/CG/145/2016 SIQyD 2435 | Autoridad Electoral | Telefutura, S.A. de C.V. y Televisión y Audio Restringido de Cd. Victoria, S.A. de C.V. | 03/06/2016 FRANCISCO | La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó en la sentencia SRE-PSC-53/2016, recaída al expediente UT/SCG/PE/CG/21/2016, abrir un procedimiento especial sancionador, por el presunto incumplimiento en la retransmisión de señales radiodifundidas que se transmitían en señales análogas y actualmente en formato digital. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-105/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de Televisión y Audio Restringido de Cd. Victoria, S.A. de C.V.: 2,000 UMA= \$146,080.00. Es inexistente la inobservancia a la normativa electoral por parte de los demás denunciados. | 06/07/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-166/2016 del 17/08/2016 |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2016 SIQyD 2436 | PRI | MORENA, su candidato Ignacio Correa Correa; José Humberto | 03/06/2016 ABEL | La supuesta difusión de propaganda política electoral, a través de la estación de radio denominada Frecuencia modulada 100.5 FM con cobertura en el | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 04/07/2016 | El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-164/2016 del 03/08/2016 |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|--------------------------|---|----------------------|---|---|----------------------|---|
| | | Muro Cortés y Ulises Márquez Rangel, Presidente municipal y Director de Comunicación Social del municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas | | municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas, a partir del 17 de mayo del presente año, hasta la fecha, que contienen propaganda referente a Ignacio Correa Correa, candidato a presidente municipal de la mencionada localidad, postulado por el partido MORENA, materiales que según su dicho, exceden su tiempo de difusión. | 104/2016 determinando que es inexistente la conducta denunciada. | | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/2016 SIQyD 2437 | MORENA | Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong | 03/06/2016 MILTON | El pasado 2 de junio, dentro del periodo de veda, el C. Miguel Ángel Osorio Chong, en el programa matutino de radio de Ciro Gómez Leyva, de difusión nacional en la estación 104.1 de FM (Radio Fórmula), así como el programa López-Dóriga de Radio Fórmula en la frecuencia 103.3 de FM, realizó diversas manifestaciones que colocan en inequidad al partido MORENA mediante manifestaciones que le denostan con el objeto de incidir en la percepción de los electores. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-91/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas a Miguel Ángel Osorio Chong, en su carácter de Secretario de Gobernación. | 13/06/2016 | El TEPJF confirmó la resolución de la SRE, SUP-REP-148/2016 del 28/09/2016. |
| UT/SCG/PE/CSL/JL/TLAX/148/2016 SIQyD 2439 | Contla Sueña Libre, A.C. | Candidato común del PRI-NA-PS a la presidencia municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., y candidato del PAN al mismo puesto de elección popular | 07/06/2016 PILAR | Que el 16 de mayo de 2016 en la estación de radio conocida como La Caliente, 91.1 FM, que transmite en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., se difundió un spot para que la ciudadanía votara a favor del candidato común del PRI-NA-PS a presidente municipal de esa localidad, y el 19 de mayo de 2016, en la misma radiodifusora se transmitió un spot a favor del candidato del PAN al mismo puesto de elección popular, spots no pautados por el INE, en presunta adquisición de tiempo en radio. | DESECHADA | 21/06/2010 6 | |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/149/2016 SIQyD 2442 | PRD y PAN | PT y su otrora candidato a Gobernador de Oaxaca, Ángel | 08/06/2016 ABEL | Que en las redes sociales, así como en canales de televisión abierta de Televisa y TV Azteca, estuvo circulando un video elaborado por el candidato del | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/08/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC- | 28/07/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|--------------|--|-------------------------|---|--|----------------------|--|
| | | Benjamín Robles Montoya | | PT a Gobernador de Oaxaca, Ángel Benjamín Robles Montoya, en el que se denosta a la coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca, afectando la imagen y prestigio de su candidato a Gobernador José Antonio Estefan Garfias, toda vez que se le calumnia. | 110/2016 determinando la inexistencia de los hechos denunciados atribuidos al PT y a su otrora candidato a la gubernatura del Estado de Oaxaca Ángel Benjamín Robles Montoya. Se sobresee el PES por la utilización de la imagen de Estefan Garfias. | | |
| UT/SCG/PE/PAN/JL/VER/150/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MORENA/JL/VER/152/2016 SIQyD 2443 y 2445 | PAN y MORENA | Coalición Para Mejorar Veracruz y su otrora candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yunes Landa | 08/06/2016 ARMANDO | El PAN denuncia a la coalición Para Mejorar Veracruz y a su otrora candidato a Gobernador Héctor Yunes Landa, por el uso indebido del padrón electoral, derivado de la entrega de cartas a ciudadanos del estado de Veracruz que contienen datos personales. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 14/07/2016 la SRE devolvió el expediente para que la queja se reencauce a POS (Se abrió POS 34/2016) | 08/07/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/151/2016 SIQyD 2444 | PRI | Senador Fernando Yunes Márquez, PAN, | 08/06/2016 MILTON | La presunta adquisición de tiempo en radio, derivada de una aparente entrevista y supuesta difusión de dicho mensaje el mismo día de la jornada electoral, entre tres y cuatro de la tarde, por la estación de radio XEU La U de Veracruz que se sintoniza en el 98.1 de ampliación modulada en Veracruz. | SOBRESEÍDO | 30/06/2016 | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/153/2016 SIQyD 2449 | MORENA | Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública | 17/06/2016 DAVID | Denuncia que Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, realizó diversas manifestaciones que colocan en inequidad al denunciante en las preferencias electorales frente a los demás partidos políticos y candidatos contendientes, pues denosta, calumnia y discrimina al partido MORENA; asimismo denuncia el presunto uso de recursos públicos y vulneración del principio de neutralidad que deben observar los servidores públicos. | DESECHADA | 18/06/2016 | El TEPJF confirmó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-154/2016 del 13/07/2016 |
| UT/SCG/PE/PVEM/CG/154/2016 SIQyD 2450 | PVEM | José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato común de PAN y PRD, a | 18/06/2016 FRANCISCO | Que de manera personal y a través de terceros, José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato común de PAN y PRD a Gobernador de Durango, contrató diversas modalidades de propaganda personal en radio y televisión, con la | SE TIENE POR NO PRESENTADA | 27/06/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|-------------------------------------|---------------------|---|----------------------|--|--|----------------------|-------------|
| | | Gobernador de Durango | | finalidad de promocionarse electoralmente, a través de la difusión de su tercer informe de labores legislativas. | | | |
| UT/SCG/PE/CG/155/2016 SIQyD 2457 | Autoridad Electoral | Gobiernos municipales de Soledad de Graciano Sánchez y de San Luis Potosí, S.L.P. | 05/07/2016 JULIO | El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en San Luis Potosí, hizo del conocimiento que derivado de diversas diligencias de investigación realizadas en cumplimiento a la normatividad electoral, se encontró que se difundió a través de spots de radio, periódicos y propaganda fija, propaganda gubernamental que presuntamente contiene promoción personalizada de los presidentes municipales de Soledad de Graciano Sánchez y de San Luis Potosí, S.L.P. | SOBRESEÍDO | 22/08/2016 | |
| UT/SCG/PE/CG/156/2016 SIQyD 2458 | Autoridad Electoral | Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (Sky) | 08/07/2016 ABEL | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación y Monitoreo, se detectó que las personas morales Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., concesionarios de televisión restringida vía satélite (Sky), presuntamente incumplieron la retransmisión de señales radiodifundidas, durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2016 | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional | 25/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/CG/157/2016 SIQyD 2459 | Autoridad Electoral | Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. (Dish) | 08/07/2016 MILTON | La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación y Monitoreo, se detectó que la persona moral Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., concesionario de televisión restringida vía satélite (Dish), presuntamente incumplió la retransmisión de señales | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/10/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-112/2016, determinando la inexistencia de la violación objeto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V. | 26/09/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|--|---------------------|---|--|--------------------------|--|
| | | | | radiodifundidas, durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2016 | | | |
| UT/SCG/PE/MORENA/CG/158/2016 SIQyD 2464 | MORENA | Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública | 22/07/2016 JULIO | Denuncia la emisión de supuesta propaganda calumniosa en contra de MORENA y de Andrés Manuel López Obrador, realizada por Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, en eventos oficiales, en su carácter de servidor público, manifestaciones discriminatorias que impiden la participación en los procesos electorales en condiciones equitativas y de igualdad, confundiendo a la ciudadanía y vulnerando el principio de neutralidad e imparcialidad, y a su obligación de ajustar su conducta a los principios democráticos, como militante del PRI. | DESECHADA | 23/07/2016 | |
| UT/SCG/PE/YAMB/CG/159/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/JAMV/CG/161/2016 SIQyD 2465 y 2468 | Yosef Adolfo Maldonado Blancas y Javier Abraham Moncada Vázquez | Revista Central, Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, Radio Fórmula, Televisión Azteca, Grupo Televisa, Sky y PAN | 22/07/2016 JULIO | La supuesta utilización de recursos y programas públicos con fines de promoción personalizada y posicionamiento en las preferencias electorales por parte del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través de propaganda en radio, televisión abierta y restringida, periódicos, revistas, internet y espectaculares, en presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución. | DESECHADA DESECHADA <ul style="list-style-type: none"> ▪ En acatamiento a lo ordenado por el TEPJF al resolver los recursos de revisión SUP-REP-170/2016 y SUP-REP-172/2016, se admitieron las quejas y se determinó requerir información a: Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla (oficio INE/JLE/VS/591/2016); al Presidente del Congreso Local (oficio INE/JLE/VS/593/2016); al Titular de la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción del Gobierno del estado de Puebla (oficio INE/JLE/VS/592/2016); a Editorial Mandarin S.A. de C.V. (oficio INE-UT/10397/2016) y, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto (oficio INE-UT/10398/2016). ▪ Última actuación: | 23/07/2016 11/08/2016 | El TEPJF revocó los acuerdos de desechamiento, SUP-REP-170/2016 (PE 159) y SUP-REP-172/2016 (PE161) del 14/09/2016, para que de no advertir la actualización de alguna causa de improcedencia diversa a la invocada en los acuerdos impugnados, admita la queja, y continúe con la instrucción de los PES. |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---------|--|----------------------|--|---|----------------------|-------------|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de 23 de noviembre, se requirió información a diversas personas relacionadas con la difusión del medio periodístico denunciado mediante oficios INE-UT/11980/2016 e INE-UT/11981/2016; así como mediante oficio INE/JLE/VS/829/2016, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla; e INE/VS/JLE/NL/0492/2016, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/JLGTO/160/2016 SIQyD 2467 | PRI | Senador de la República, Fernando Torres Graciano | 08/08/2016 CARLOS | La presunta violación a lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales, atribuible a Fernando Torres Graciano, derivado de la difusión de su cuarto informe de labores en diversos medios de comunicación en el estado de Guanajuato, fuera de la temporalidad permitida. | <ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 9 de agosto de 2016 se radicó y admitió la queja y se ordenó requerir información al Senador Fernando Torres Graciano, oficio INE-UT/9154/2016, y al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, oficio INE-UT/9155/2016. Últimas actuaciones: Acuerdo de 28 de noviembre de 2016, se ordenó requerir información a dos personas morales mediante oficios INE-UT/12177/2016 e INE-UT/12178/2016; así como a personas físicas y morales ubicadas en los estados de Querétaro y Guanajuato, para tal efecto, se requirió el auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en dichas entidades federativas. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2016 SIQyD 2481 | PRI | Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza | 22/08/2016 ABEL | Que el 15 de agosto de 2016 se exhibió en una sala de la empresa Cinépolis de Morelia, Mich., un spot en el que el | SOBRESEÍDO | 19/09/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|-------------------------------|---|----------------------|---|---|----------------------|-------------------------------|
| | | | | Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados, realiza promoción personalizada de su imagen, haciendo un uso indebido de recursos públicos, además de que no difunde acciones relacionadas con su labor legislativa, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución. | | | |
| UT/SCG/PE/JPHOC/CG/163/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/JPHOC/CG/164/2016 SIQyD 2485 y 2486 | Jean Paul Huber Olea y Contró | Pedro Ferriz de Con | 30/08/2016 CINTIA | Que el 15 de enero de 2016, Pedro Ferriz de Con hizo pública su intención de contender por la Presidencia de la República en 2018, iniciando a promocionar su imagen al anunciar la creación de la plataforma web denominada El candidato de México, y se ha valido de diversas formas y medios de comunicación como la televisión, periódicos, internet y redes sociales para promocionar dicha candidatura, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y adquisición indebida de tiempos en televisión y radio. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-113/2016 determinando que son inexistentes las faltas atribuidas a Pedro Ferriz de Con, Agencia Digital, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. y Univision Communications Inc. | 11/10/2016 | IMPUGNADA SUP-REP-189/2016 |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/165/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/167/2016 SIQyD 2491 y 2494 | PRD | Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza y PAN | 26/09/2016 ABEL | Derivado de la difusión del primer informe de actividades legislativas del diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, a juicio del quejoso, el denunciado y el Partido Acción Nacional violan el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE, derivado de la difusión extraterritorial y extemporánea de dicho informe, generando una presunta promoción personalizada de dicho servidor público, así como el presunto uso indebido de recursos públicos por parte del mismo. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional | 15/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/166/2016 SIQyD 2492 | PRD | Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presidente municipal de | 26/09/2016 MILTON | Derivado de la difusión del primer informe de actividades del Presidente municipal de Morelia Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a juicio | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional | 18/11/2016 | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|---|-----------------------|--|--|----------------------|-------------|
| | | Morelia, Michoacán. | | del quejoso, el denunciado viola el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE, derivado de la difusión extraterritorial y extemporánea de dicho informe, así como la exaltación del nombre e imagen de dicho servidor público, generando una presunta promoción personalizada del mismo, y el presunto uso indebido de recursos públicos. | | | |
| UT/SCG/PE/MSQT/JL/PUE/168/2016 SIQyD 2499 | María del Socorro Quezada Tiempo | Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas | 06/10/2016 ARMANDO | Que el Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, realiza actos anticipados de campaña, a través de dos entrevistas en televisión y en internet, en las que manifiesta su interés de ser presidente de la república, en contravención a la normatividad constitucional y electoral. | DESECHADA | 06/10/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/CG/169/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/COAH/171/2016 SIQyD 2500 y 2506 | PRI | Senador de la República Luis Fernando Salazar Fernández | 06/10/2016 PILAR | Denuncia que el Senador de la República Luis Fernando Salazar Fernández promueve su imagen y nombre a través de espectaculares ubicados en la vía pública y cineminutos, en razón de la difusión de su 4° informe de labores, de manera extemporánea, toda vez que dicho informe fue rendido el 24 de septiembre de 2016, en presunta violación del artículo 242, párrafo 5 de la Lgipe. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de registro del 07 de octubre de 2016. Última actuación: ▪ Acuerdo del 29 de noviembre de 2016, en el cual se requirió información a concesionarias de radio y de televisión a través de oficios INE-UT/12187/2016; y por oficio signado por el Vocal Ejecutivo y/o Secretario Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila. | | |
| UT/SCG/PE/PRD/JL/PUE/170/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/YAMB/CG/172/2016 SIQyD 2505 y 2509 | PRD y Yosef Adolfo Maldonado Blancas | Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas | 17/10/2016 MILTON | Que el Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, realiza actos anticipados de campaña, a través de dos entrevistas en televisión y en internet, en las que manifiesta su interés de ser presidente de la república, en contravención a la normatividad constitucional y electoral. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-117/2016 determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral. | 17/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/RMC/CG/174/2016 UT/SCG/PE/LAAS/CG/178/2016 UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/179/2016 SIQyD 2513, 2514, 2521 y 2523 | PRD, Rubén Moreno Cosmes, Luis Alberto Aguilar | Rafael Moreno Valle Rosas, Rafael Moreno Valle Rosas | 27/10/2016 ARMANDO | Que el Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, continúa su estrategia política haciendo promoción personalizada de su imagen con el membrete de "el presidencial", a través de publicidad en medios | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdos del 28 de octubre de 2016 se registraron las primeras dos quejas y se reservó admisión y emplazamiento. Se requirió información a la revista líderes, por conducto de "Ferraéz | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|---|----------------------------|----------------------|---|--|----------------------|-------------|
| | Sumano y PRI | | | impresos de la revista Líderes colocados en diversos estados de la República en espectaculares, camiones de transporte público, parabuses, paradas del metrobús, estaciones del metro y del tren ligero, entre otros, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y comisión de actos anticipados de campaña. | Comunicación, S.A. de C.V.", y a Rafael Moreno Valle. <ul style="list-style-type: none"> ■ Por acuerdo de 30 de octubre de 2016, se admitieron a trámite los procedimientos PES-173/2016 y PES 174/2016 ■ Por acuerdos de 1 y 3 de noviembre de 2016, se registró, admitió y se reservó emplazamiento, en los procedimientos PES 178/2016 y 179/2016, respectivamente, ordenando su acumulación al PES 173/2016. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> ■ Por acuerdo de 29 de noviembre de 2016, se requirió información a una persona moral, a través del oficio INE-UT/12181/2016. | | |
| UT/SCG/PE/PDV/CG/175/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PPP/CG/177/2016 SIQyD 2515 y 2519 | Paulina Dávila Velarde y Carlos Pérez Pérez | Ricardo Anaya Cortés y PAN | 28/10/2016 CINTIA | Denuncia a Ricardo Anaya Cortés y al PAN, por la presunta violación al principio de equidad, uso indebido de la pauta a que tiene derecho este partido, sobreexposición de la imagen del citado ciudadano y abuso del derecho de promoverse como sujeto central de los promocionales de tiempo ordinario del PAN, considerando además que realiza una promoción anticipada. | Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-118/2016 determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral. | 18/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/PVEM/CG/176/2016 SIQyD 2518 | PVEM | MORENA | 28/10/2016 ABEL | Que el 10 de octubre de 2016 se detectó la transmisión de un spot de radio con el título "MORENA impulsa revocación de mandato 30s" en las estaciones de la Ciudad de México Alfa Radio y Radio Red, que presuntamente vulnera el modelo de comunicación política, ya que existe sistematicidad por la identidad en el contenido respecto de los promocionales genéricos pautados por el partido político MORENA. | <ul style="list-style-type: none"> ■ Acuerdo de registro de 31 de octubre de 2016, mediante el cual se requirió información al Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados y a la DEPPP, cumplimentado a través de los oficios INE-UT/11442/2016 e INE-UT/11444 /2016, respectivamente. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> ■ Acuerdo de 28 de noviembre de 2016, a través del cual se requirió información al Coordinador de Comunicación social del grupo | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|--|---|----------------------|--|---|----------------------|-------------|
| | | | | | parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, mediante el oficio INE-UT/12160/2016; se requirió el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, a través del oficio INE-UT/12161/2016; se ordenó reponer notificaciones a través de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los estados de Campeche y Yucatán; y se ordenó atraer constancias del PES 189/2016. | | |
| UT/SCG/PE/AAOC/CG/180/2016 SIQyD 2525 | Alan Alejandro Osorio Castellanos | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y PAN | 06/11/2016 PILAR | Que en un mensaje televisivo se difunde una nota sobre el reconocimiento que la Fundación de la UNAM entregó al padre de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, en la que abundan tomas de este servidor público, por lo que considera existe promoción personalizada de su imagen. | DESECHADA | 07/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/AAOC/CG/181/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/XSH/CG/182/2016 SIQyD 2526 | Alan Alejandro Osorio Colmenares y Xicoténcatl Soria Hernández | Senador de la República, Javier Lozano Alarcón y PAN | 06/11/2016 JULIO | Por acuerdo de la UTCE se ordenó reencauzar la queja presentada por Alan Alejandro Osorio Colmenares, a la vía del procedimiento especial sancionador, en la que denuncia la supuesta difusión de propaganda personalizada por parte del Senador Javier Lozano Alarcón, con motivo de su cuarto informe de gestión, a través de espectaculares, así como un video en youtube en el que se hace mención a obras y a gobiernos del PAN, sin informar de sus labores legislativas del periodo que aparenta informar y coloca el logotipo del PAN, como presunta propaganda electoral. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 7 de noviembre de 2016 se radica la queja presentada por Alan Alejandro Osorio. Última actuación: ▪ Por acuerdo del 29 de noviembre de 2016, se requirió información al PAN mediante oficio INE-UT/12184/2016. | | |
| UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/184/2016 SIQyD 2534 | PRI | Diputado Federal Fidel Calderón Torreblanca | 08/11/2016 RAYBEL | Que el diputado federal por el PRD, Fidel Calderón Torreblanca, rindió su primer informe de labores legislativas el 9 de octubre de 2016, desplegando una | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 8 de noviembre de 2016 se radicó la queja presentada, reservándose la admisión y emplazamiento; y | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|---|---|---------------------|--|---|----------------------|-------------|
| | | | | intensa campaña de promoción de su imagen personal, a través de espectaculares y calcomanías de microperforado en unidades de transporte público en el estado de Michoacán, manteniendo dicha campaña fuera del periodo permitido, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Lgipe. | requiriendo información al denunciado mediante oficio INE-UT/11638/2016; al Presidente de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados, a través del oficio INE-UT/11639/2016; y mediante oficio INE-UT/11640/2016, se requirió el auxilio del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Michoacán, a efecto de constatar la vigencia de propaganda fija. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 30 de noviembre de 2016, se requirió información a persona física (pendiente de notificar). | | |
| UT/SCG/PE/AAOC/CG/186/2016 SIQyD 2535 | Alan Alejandro Osorio Castellanos | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y PAN | 08/11/2016 ABEL | Que en diversas páginas de Internet, el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, continúa realizando presuntos actos anticipados de campaña, al aparecer en un acto público y ser presentado como precandidato, lo que aunado a hechos denunciados en otras quejas, habla de un actuar sistemático contrario a la normativa electoral. | DESECHADA | 09/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/187/2016 SIQyD 2537 | PRI | Carlos Humberto Quintana Martínez, diputado local | 09/11/2016 MARIO | El diputado local Carlos Humberto Quintana Martínez, a través de la difusión de su informe de labores legislativas en espectaculares y lonas fijadas en domicilios particulares en la Ciudad de Morelia, Michoacán, fuera del periodo válido, realiza una presunta promoción personalizada, actualizando actos anticipados de campaña con miras al proceso electoral federal 2017-2018 y uso de recursos públicos. | DESECHADA | 10/11/2016 | |
| UT/SCG/PE/AAOC/CG/188/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/XSH/CG/193/2016 SIQyD 2538 y 2550 | Alan Alejandro Osorio Castellanos y Xicoténcatl | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y PAN | 09/11/2016 PILAR | Que en un mensaje televisivo se difunde una nota sobre el reconocimiento que la Fundación de la UNAM entregó al padre de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de | <ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 10 de noviembre de 2016 se radica la queja (expediente 188/2016), se reserva la admisión y el emplazamiento, y se ordena elaborar acta | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|--|-----------------|--|-------------------------|---|---|----------------------|-------------|
| | Soria Hernández | | | Puebla, que se enfoca principalmente a sobreexponer la imagen de este servidor público, por lo que considera existe promoción personalizada, en presunta violación del artículo 134 constitucional. | <p>circunstanciada, requerir información a la DEPPP (oficio INE-UT/11700/2016), a Oficialía Electoral (oficio INE-UT/11698/2016), a Fundación UNAM (oficio INE-UT/11701/2016), al Gobernador de Puebla (a través de la Junta Local del INE en el estado de Puebla).</p> <p>Últimas actuaciones::</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 25 de noviembre de 2016 se admite la queja y se ordena elaborar propuesta de medidas cautelares, mismas que se dictan en la misma fecha. ▪ Por acuerdo del 25 de noviembre de 2016 se radica la queja (expediente 193/2016, se admite y se reserva el emplazamiento, y se ordena requerir información a Oficialía Electoral (oficio INE-UT/12159/2016), así como acumular al queja al diverso 188/2016. | | |
| <p>UT/SCG/PE/PVEM/CG/189/2016 SIQyD 2540 MORENA impugnó el acuerdo de la UTCE del 11/11/2016. El TEPJF revocó el acuerdo impugnado, SUP-REP-181/2016 del 24/11/2016.</p> | PVEM | Diputados federales de la Fracción Parlamentaria de MORENA | 11/11/2016 ABEL | Que se ha detectado incumplimiento a las medidas cautelares ordenadas dentro de los autos del expediente UT/SCG/PE/PVEM/CG/176/2016, en el Acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-131/2016, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias el 1 de noviembre de 2016. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 11 de noviembre de 2016 se radicó la queja presentada, reservándose la admisión y emplazamiento; se notificó el acuerdo de radicación al PVEM, mediante oficio INE-UT/11722/2016. <p>Última actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 30 de noviembre de 2016, se requirió información a persona física (pendiente de notificar). | | |
| <p>UT/SCG/PE/PAN/CG/190/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/191/2016 SIQyD 2541 y 2542</p> | PAN y PRI | Gobernador del estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Abreu, revista Comercio y | 09/11/2016 FRANCISCO | Que desde el mes de octubre de 2016 han aparecido a lo largo del territorio nacional espectaculares y carteleras que difunden la imagen del Gobernador del estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Abreu, enmarcada en una | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 11 de noviembre de 2016 se radicó la queja presentada, reservándose la admisión y emplazamiento; se requirió información al Coordinador de Comunicación | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|------------|---------|-------------------|--------------|---|---|----------------------|-------------|
| | | Empresa C&E y PRD | | falsa publicidad de la revista <i>C & E</i> , propaganda de la que se advierte una clara estrategia encaminada a posicionar su imagen, toda vez que ha manifestado que quiere ser candidato a la presidencia de la República, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y violación del artículo 134 constitucional. | <p>Social de este Instituto mediante oficio INE-UT/11731/2016; se dio vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, a través del oficio INE-UT/11732/2016; se requirió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para ejercer funciones de Oficialía Electoral, mediante oficio INE-UT/11735/2016; se requirió información al Titular de la Secretaría Información y de Comunicación del Gobierno del estado de Morelos, mediante oficio de la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos; y a la persona moral encargada de la difusión de la revista denunciada, mediante oficio INE/JLE/VS/763/2016 signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla; se requirió el auxilio del personal de la Junta Distrital 22 de este Instituto en el estado de México para realizar una inspección ocular; y se ordenó realizar una Acta circunstanciada en la que se dé fe del contenido de la página web de la revista denunciada.</p> <p>Última actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Por acuerdo del 28 de noviembre de 2016, se requirió información a la revista denunciada, mediante oficio INE/JLE/VS/858/2016 signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla; así como la glosa de copias al POS 60/2016. | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|---|-----------------------------------|--|----------------------|--|---|----------------------|-------------|
| UT/SCG/PE/XSH/CG/192/2016 SIQyD 2544 | Xicoténcatl Soria Hernández | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla | 17/11/2016 RAYBEL | Que en canales de Sky, Megacable y Cablevisión, se difundió un spot en el que se entrevista al Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, considerando que se trata de un acto de simulación, toda vez que se dedica a enfocar al denunciado, realizando con ello promoción personalizada de su imagen, con el propósito de posicionarse ante la ciudadanía, lo que forma parte de una campaña sistemática de posicionamiento. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 17 de noviembre de 2016 se radica la queja, se reserva la admisión y el emplazamiento, y se ordena requerir información a la DEPPP (oficio INE-UT/11914/2016), a Cablevisión, S.A. de C.V. (oficio INE-UT/11913/2016), a Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (Sky) (oficio INE-UT/11912/2016), a Mega Cable, S.A. de C.V. al Gobernador de Puebla (a través de la Junta Local del INE en el estado de Puebla). ▪ Por acuerdo del 25 de noviembre de 2016 se admite la denuncia y se ordena elaborar propuesta de medidas cautelares, mismas que se dictan en la misma fecha. | | |
| UT/SCG/PE/XSH/CG/194/2016 SIQyD 2551 | Xicoténcatl Soria Hernández | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y Joaquín López Dóriga | 25/11/2016 CARLOS | Que el 22 de noviembre de 2016, se transmitió por el canal 2 de Televisa una entrevista que realizó Joaquín López Dóriga a Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, en la que considera realiza promoción personalizada de su imagen y actos anticipados de precampaña y campaña, de manera sistemática, transgrediendo el principio de equidad que rige la materia electoral. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 25 de noviembre de 2016 se radica la queja, se reserva la admisión, y se ordena requerir información a la DEPPP (oficio INE-UT/12138/2016), a Televimex, S.A. de C.V. (oficio INE-UT/12139/2016), a Televisa, S.A. de C.V. (oficio INE-UT/12140/2016), al Gobernador de Puebla (a través de la Junta Local del INE en el estado de Puebla), y a Oficialía Electoral INE-UT/12145/2016). | | |
| UT/SCG/PE/XSH/CG/195/2016 SIQyD 2554 | Xicoténcatl Soria Hernández | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y Revista Esquire | 29/11/2016 ABEL | Que los días 23 al 27 de noviembre de 2016, se ha transmitido por el canal 2 de Televisa un spot sobre la revista Esquire, en cuya portada aparece la imagen de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, por lo que considera realiza promoción personalizada de su imagen como parte de la estrategia de posicionamiento que implementa con el objetivo de | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 29 de noviembre de 2016 se radica la queja, se reserva la admisión y se ordena requerir información a la DEPPP (oficio INE-UT/12191/2016), a Oficialía Electoral (oficio INE-UT/12190/2016) al Gobernador del estado de Puebla (oficio INE/JLE/VS/876/2016), a la Coordinación General de | | |

| EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN | FECHA DE LA REMISIÓN | IMPUGNACIÓN |
|------------|---------|------------|--------------|---|--|----------------------|-------------|
| | | | | sobreexponer su imagen y obtener un beneficio electoral, violentando el principio de equidad en la contienda. | Comunicación, Difusión y Promoción del Gobierno de Puebla (oficio INE/JLE/VS/877/2016), a Televimex, S.A. de C.V. (oficio INE-UT/12189/2016), y a Editorial Televisa, S.A. de C.V, responsable de la revista Esquire (oficio INE-UT/12188/2016). | | |